



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

### ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
<b>CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....</b>	<b>5</b>
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	5
<b>CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....</b>	<b>6</b>
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	6
Cláusula 3. Responsable del contrato.....	6
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	6
<b>CAPÍTULO III. Del contrato.....</b>	<b>7</b>
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	7
Cláusula 6. Valor estimado.....	7
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	8
Cláusula 8. Existencia de crédito.....	8
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.....	8
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	9
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.....	9
Cláusula 12. Revisión de precios.....	10
<b>CAPÍTULO IV. Del licitador.....</b>	<b>10</b>
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	10
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.....	11
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.....	11
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.....	12
<b>CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.....</b>	<b>13</b>
Cláusula 17. Procedimiento.....	13
Cláusula 18. Publicidad.....	13
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.....	13

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES  
EXP 300/2021/00867 SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES)



Cláusula 20. Garantía provisional.....	14
Cláusula 21. Garantía definitiva.....	15
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	16

**TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....17****CAPÍTULO I. De las proposiciones.....17**

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.....	17
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.....	18
Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.....	18
Cláusula 26. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes.....	22
Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes.....	22
Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....	23

**CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.....24**

Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	24
Cláusula 30. Adjudicación del contrato.....	25
Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato.....	31

**TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....32****CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....32**

Cláusula 32. Valoraciones y abonos.....	32
Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	34
Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	34
Cláusula 35. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.....	35
Cláusula 36. Deber de confidencialidad.....	37
Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.....	37
Cláusula 38. Seguros.....	38
Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	38

**CAPÍTULO II. Ejecución del contrato.....38**

Cláusula 40. Riesgo y ventura.....	38
------------------------------------	----

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES  
EXP 300/2021/00867 SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES)



Cláusula 41. Programa de trabajo.....	38
Cláusula 42. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	39
Cláusula 43. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras.....	39
Cláusula 44. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras.....	40
Cláusula 45. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	41
Cláusula 46. Cesión del contrato.....	42
Cláusula 47. Subcontratación.....	42
Cláusula 48. Modificación del contrato.....	45
Cláusula 49. Suspensión del contrato.....	45
<b>CAPÍTULO III. Extinción del contrato.....</b>	<b>46</b>
Cláusula 50. Resolución del contrato.....	46
Cláusula 51. Forma de presentación.....	46
Cláusula 52. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.....	47
Cláusula 53. Recepción y liquidación.....	47
Cláusula 54. Propiedad de los trabajos.....	48
Cláusula 55. Plazo de garantía.....	49
Cláusula 56. Prerrogativas y facultades de la Administración.....	49
Cláusula 57. Recursos.....	50
<b>ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE.....</b>	<b>51</b>
- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO COMUNES A TODOS LOS LOTES.....	51
- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE.....	57
- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE.....	84
<b>ANEXO II. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....</b>	<b>111</b>
<b>ANEXO III. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....</b>	<b>114</b>
<b>ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL.....</b>	<b>117</b>



<b>ANEXO V. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....</b>	<b>119</b>
<b>ANEXO VI. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....</b>	<b>121</b>
<b>ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....</b>	<b>124</b>
<b>ANEXO VIII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....</b>	<b>126</b>
<b>ANEXO IX. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP.....</b>	<b>127</b>
<b>ANEXO X. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP.....</b>	<b>130</b>
<b>ANEXO XI. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....</b>	<b>131</b>



Codigo de verificación : PY32da564e32922

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotigeCCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY32da564e32922>

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

EXP 300/2021/00867 SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES)

Firmado por: PEDRO DIAZ BENITO

Cargo: JEFE DEPARTAMENTO CONTRATACION

Fecha: 14-05-2021 10:30:41



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I. Régimen jurídico

#### Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.





## CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

### Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación.

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el que figure en el **apartado B)** del Anexo I al presente pliego.

### Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

El responsable del contrato será el que se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

### Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.





De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado C) del Anexo I** al presente pliego.

### CAPÍTULO III. Del contrato.

#### Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado A) del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado A) del Anexo I** de este pliego.

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a un solo licitador conforme a lo previsto en el **apartado A) del Anexo I**. En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador, en aplicación de lo establecido en el **apartado A) del Anexo I**, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios objetivos recogidos en el **apartado A) del Anexo I**.

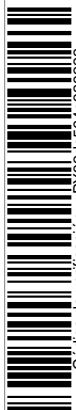
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 LCSP y a los efectos de la limitación del número de lotes para los que un mismo candidato puede presentar oferta y del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se considerará que en las uniones de empresarios serán sus componentes, y no éstas, los considerados candidatos o licitadores.

La descripción de cada lote se encuentra establecida en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

#### Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado D) del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado D) del Anexo I**.







El valor estimado de cada lote será el que figura en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

## Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

El presupuesto base de licitación de cada lote será el que figura en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego correspondiente a cada lote.

## Cláusula 8. Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego, así como en el **apartado 3 del Anexo I** referido a cada lote.

## Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES  
EXP 300/2021/00867 SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS DE LOS  
COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES)



**Cláusula 10. Prórroga del contrato.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 6 del Anexo I al pliego** referido a cada lote.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

**Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.**

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

EXP 300/2021/00867 SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES)

Firmado por: PEDRO DIAZ BENITO

Cargo: JEFE DEPARTAMENTO CONTRATACION

Fecha: 14-05-2021 10:30:41



Codigo de verificación : PY32d8564e32922



Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

## Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 4 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

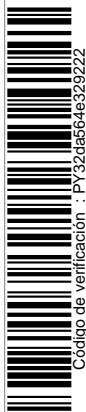
## CAPÍTULO IV. Del licitador.

### Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, en cuanto a la alteración de su composición así como a los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.



Codigo de verificación : PY32da564e32922



Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

#### **Cláusula 14. Clasificación y solvencia.**

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

#### **Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante



Codigo de verificación : PY32da564e329222



toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

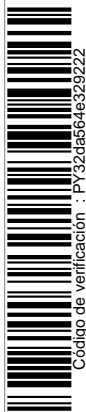
#### **Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.**

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, siempre que así se prevea en el **apartado 9 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES  
EXP 300/2021/00867 SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS DE LOS  
COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES)



Código de verificación : PY32da564e329222



medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

## CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

### Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en el **apartado F) del Anexo I** al pliego y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

### Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid que figura en el **apartado I) del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado D) del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado H) del Anexo I** de este pliego.

### Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación referidos a cada lote, son los señalados en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos



Codigo de verificación : PY32da564e32922



para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

### Cláusula 20. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas, en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

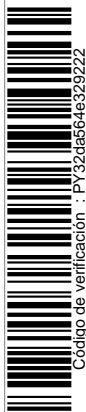
Respecto a la referencia del cumplimiento del bastateo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastateo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES  
EXP 300/2021/00867 SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGÉNICOS-SANITARIOS DE LOS  
COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES)

Firmado por: PEDRO DIAZ BENITO

Cargo: JEFE DEPARTAMENTO CONTRATACION

Fecha: 14-05-2021 10:30:41



Código de verificación : PY32da564e329222





La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

### Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía, referida a cada lote, será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego y al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional, el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastateo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastateo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.







Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego respecto a cada lote, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

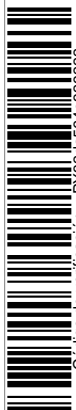
La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, y respecto de cada lote, a lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

## Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote respecto de la cancelación parcial de la garantía.



Codigo de verificación : PY32da5b64e329222

**TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.****CAPÍTULO I. De las proposiciones.****Cláusula 23. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

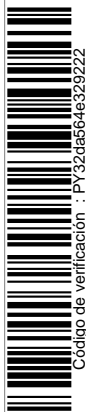
El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón "envío documentación", la misma no es completa y PLACSP facilita el código "hash", el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado J) del Anexo I**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES  
EXP 300/2021/00867 SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGÉNICO-SANITARIOS DE LOS  
COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES)





En lo que concierne a las variantes respecto de cada lote, se estará a lo dispuesto en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego

#### **Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.**

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los sobres se dividirán en la forma establecida en el **apartado 15 del Anexo I** referido a cada lote y en los términos de las cláusulas que figuran a continuación.

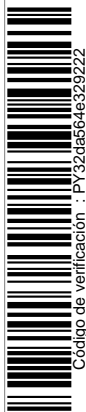
#### **Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.**

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir:

**1.- Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar



Codigo de verificación : PY32da564e329222



la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

## 2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar las declaraciones contenidas en el **Anexo VI** relativas a la contratación de personas con discapacidad o sus medidas alternativas, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en los mismos términos señalados en el apartado 7 siguiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

## 3.- Uniones Temporales de Empresarios.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

EXP 300/2021/00867 SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES)

Firmado por: PEDRO DÍAZ BENITO

Cargo: JEFE DEPARTAMENTO CONTRATACION

Fecha: 14-05-2021 10:30:41



Código de verificación : PY32d564e32922



En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### 4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 9 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote la

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES  
EXP 300/2021/00867 SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS DE LOS  
COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES)

Firmado por: PEDRO DIAZ BENITO

Cargo: JEFE DEPARTAMENTO CONTRATACION

Fecha: 14-05-2021 10:30:41



Código de verificación : PY32da564e32922



exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 9 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

### 5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** del mismo.

### 6.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

### 7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.







De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

## 8.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

### Cláusula 26. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes.

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el **apartado 19 del Anexo I** al pliego.

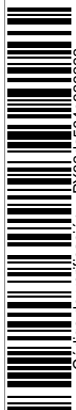
### Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Dentro del sobre se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.



Código de verificación : PY32da564e32922





La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas, o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado I) del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 16 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, la Mesa calificará la documentación aportada y, si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

EXP 300/2021/00867 SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES)

Firmado por: PEDRO DIAZ BENITO

Cargo: JEFE DEPARTAMENTO CONTRATACION

Fecha: 14-05-2021 10:30:41



Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

## **CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.**

### **Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### **Cláusula 30. Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

EXP 300/2021/00867 SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS DE LOS

COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES)

Firmado por: PEDRO DÍAZ BENITO

Cargo: JEFE DEPARTAMENTO CONTRATACION

Fecha: 14-05-2021 10:30:41



contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio, sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente siguiente documentación, si así se hubiera exigido: la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas .

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:



**1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.-

**1.5.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**2.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.



Código de verificación : PY32da564e32922



- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastateo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/>).

### 3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**3.1.** Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

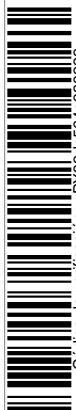
**3.2.** Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 8 del Anexo I** referido a cada lote.

**3.3.** Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.



Código de verificación : PY32da564e329222



#### 4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

#### 5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### 6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.



Código de verificación : PY32da564e329222





Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

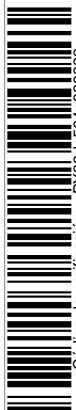
Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

### 7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.-







No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

## 8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

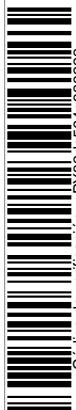
La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.





- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

### Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES  
EXP 300/2021/00867 SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS DE LOS  
COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES)

Firmado por: PEDRO DIAZ BENITO

Cargo: JEFE DEPARTAMENTO CONTRATACION

Fecha: 14-05-2021 10:30:41



Código de verificación : PY32da564e329222



servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

## TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

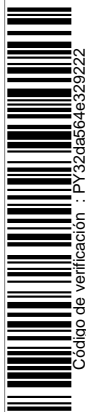
#### Cláusula 32. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre





factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

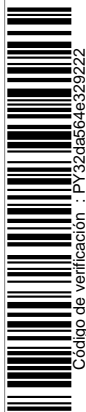
En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.



Codigo de verificación : PY32da564e329222



Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

### **Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

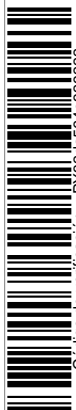
### **Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES  
EXP 300/2021/00867 SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS DE LOS  
COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES)



Codigo de verificación : PY32da564e329222



que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en relación con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 10/2019, de transparencia y de participación ciudadana de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma o en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

### **Cláusula 35. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría,







tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado A) del Anexo I**, y en el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 27 del Anexo I del pliego** referido a cada lote.

### Cláusula 36. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el **apartado G) del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

EXP 300/2021/00867 SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES)

Firmado por: PEDRO DIAZ BENITO

Cargo: JEFE DEPARTAMENTO CONTRATACION

Fecha: 14-05-2021 10:30:41





### Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Madrid, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 21, 23 y 28 del Anexo I** al presente pliego referidos a cada lote, relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

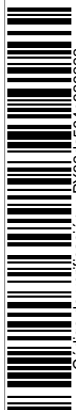
### Cláusula 38. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

### Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES  
EXP 300/2021/00867 SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS DE LOS  
COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES)





consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

## CAPÍTULO II. Ejecución del contrato

### Cláusula 40. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

### Cláusula 41. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio, proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES  
EXP 300/2021/00867 SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGÉNICO-SANITARIOS DE LOS  
COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES)



#### Cláusula 42. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

#### Cláusula 43. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

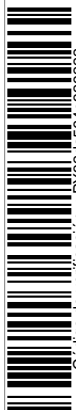
Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.



**Cláusula 44. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras.**

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

**Cláusula 45. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES  
EXP 300/2021/00867 SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS DE LOS  
COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES)

Firmado por: PEDRO DIAZ BENITO

Cargo: JEFE DEPARTAMENTO CONTRATACION

Fecha: 14-05-2021 10:30:41



Codigo de verificación : PY32da564e32922



conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

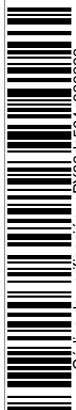
La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

#### **Cláusula 46. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 24 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.





## Cláusula 47. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

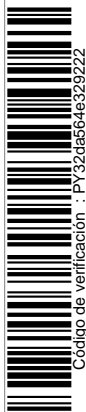
Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES  
EXP 300/2021/00867 SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS DE LOS  
COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES)

Firmado por: PEDRO DÍAZ BENITO

Cargo: JEFE DEPARTAMENTO CONTRATACION

Fecha: 14-05-2021 10:30:41



Código de verificación : PY32da564e32922





el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 23 del Anexo I** referido a cada lote, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

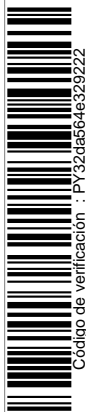
SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

EXP 300/2021/00867 SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES)

Firmado por: PEDRO DÍAZ BENITO

Cargo: JEFE DEPARTAMENTO CONTRATACION

Fecha: 14-05-2021 10:30:41



Código de verificación : PY32da564e32922



Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato respecto de cada lote, se estará a lo dispuesto en el **apartado 23 del Anexo I al pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

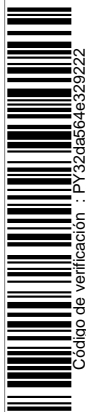
#### **Cláusula 48. Modificación del contrato.**

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.



Codigo de verificación : PY32da564e32922



Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en la Subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente expediente, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del lote, se establece en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

#### Cláusula 49. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

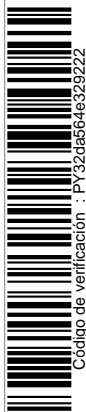
De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 26 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

### CAPÍTULO III. Extinción del contrato.

#### Cláusula 50. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el **apartado 28 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias





económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

#### **Cláusula 51. Forma de presentación.**

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

#### **Cláusula 52. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.**

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.





Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

### Cláusula 53. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso, y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES  
EXP 300/2021/00867 SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGÉNICOS-SANITARIOS DE LOS  
COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES)

Firmado por: PEDRO DIAZ BENITO  
Cargo: JEFE DEPARTAMENTO CONTRATACION  
Fecha: 14-05-2021 10:30:41



Codigo de verificación : PY32d8564e329222



Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## Cláusula 54. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Madrid. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

## Cláusula 55. Plazo de garantía

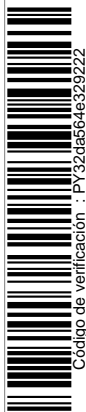
El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.



Codigo de verificación : PY32da564e32922



**Cláusula 56. Prerogativas y facultades de la Administración.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

**Cláusula 57. Recursos**

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,  
FECHA Y FIRMA

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

EXP 300/2021/00867 SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES)

Firmado por: PEDRO DIAZ BENITO

Cargo: JEFE DEPARTAMENTO CONTRATACION

Fecha: 14-05-2021 10:30:41





# MADRID

distrito  
fuencarral-el pardo

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA



Código de verificación : PY32da564e32922

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY32da564e32922>

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

EXP 300/2021/00867 SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGÉNICO-SANITARIOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES)

Firmado por: PEDRO DIAZ BENITO

Cargo: JEFE DEPARTAMENTO CONTRATACION

Fecha: 14-05-2021 10:30:41

**ANEXO I****CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE****- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO COMUNES A TODOS LOS LOTES**

**TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES).**

**A) Configuración general del contrato. (Cláusula 5)****A.1. Definición del objeto del contrato:**

El objeto del presente Pliego es regular las condiciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de limpieza y suministro y reposición de contenedores higiénico sanitarios de los colegios públicos y edificios municipales, adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, con el objeto de garantizar su normal funcionamiento en condiciones de salubridad y confort.

**A.2. Código/s CPV:**

Código CPV : 90.911000-6. Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas.

Código CPV : 44.613800-8. Contenedores para residuos.

**A.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:**

La prestación de los servicios de limpieza objeto de este contrato en los colegios y edificios municipales adscritos al Distrito Fuencarral-El Pardo relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), se justifica por la necesidad de realizar las actividades que en estos se desarrollan en las debidas condiciones de salubridad y confort para que los servicios públicos que en ellos se prestan contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en ejercicio de las competencias que a la Administración Municipal confiere en su artículo 25 y siguientes la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**A.4. División en lotes: SI**

Número y denominación de los lotes:

- **Lote 1 . Limpieza y suministro y reposición de contenedores higiénico sanitarios de los Colegios públicos adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo.**



- Lote 2. Limpieza y suministro y reposición de contenedores higiénico sanitarios de los Edificios municipales adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar ofertas: A todos los lotes

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma independiente, una proposición por cada lote al que desee licitar, **no admitiéndose propuestas conjuntas.**

Limitación del número de lotes a adjudicar: Sí

**Justificación:** La división en lotes es un mecanismo que permite al órgano de contratación dividir el objeto del contrato a fin de lograr promover una mayor concurrencia y dar cabida a Pymes.

Cabe recordar que, tal como se hace constar en el Preámbulo de la LCSP, este nuevo régimen jurídico de la división del objeto de los contratos en lotes que incorpora, transponiendo el art. 46 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, tiene como objetivo facilitar o permitir el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como la de preservar la competencia al facultar a los órganos de contratación a limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a una misma licitadora.

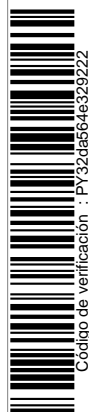
Desde la U.E se pretendía la división en lotes como el sistema ordinario a fin de favorecer la participación efectiva de las PYMEs en la contratación pública pero este mecanismo no resulta suficiente para atender el objetivo perseguido dado que las capacidades de los licitadores son tan diferentes que dejaría sin efecto el objetivo, por lo que la LCSP ha articulado el mecanismo de la limitación a fin de intentar hacer efectiva esta participación.

Se pretende por tanto una diversificación adecuada de la adjudicación en los diferentes lotes de forma que se asegure que la ejecución contractual no queda dependiente de un único operador, lo que podría perjudicar la correcta ejecución del contrato y además favorecer la adjudicación de lotes de dimensión más pequeña a favor de las PYME. (piénsese un supuesto de huelga). Al objeto de dar sentido a esta afirmación y permitir un acceso efectivo de quienes tienen la consideración de PYME conforme los parámetros de la U.E. se ha establecido esta limitación dado que uno de los lotes (lote 2) se encuentra dentro de los parámetros establecidos para identificar PYMEs mientras que el otro lo supera.

Número de lotes que como máximo se pueden adjudicar a un solo licitador: Un (1) lote.

Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados:

Conforme lo anterior se establece las siguientes reglas para el supuesto en que un mismo licitador resulte ser la oferta económicamente más ventajosa en ambos lotes.



Código de verificación : PY32da564e329222



PRIMERA- En el supuesto de que el adjudicatario sea propuesto para la adjudicación de ambos lotes, y en uno de ellos sea la única oferta admisible, se le adjudicará este último.

SEGUNDA.- En el supuesto de que existan otras ofertas admisibles en los lotes, se le adjudicará el lote cuyo valor estimado sea mayor.

TERCERA: En el supuesto de que la oferta sea la única admisible en ambos lotes, se le adjudicarán los dos lotes.

En el supuesto de concurrir en UTE, no se podrá adjudicar los dos lotes a un mismo participante en dos UTES o en UTE e individualmente, solucionando la decisión con la regla anterior.

#### Oferta integradora NO

A.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): SI, conforme el art. 24 del Convenio Colectivo que se indica a continuación.

Aplicable a todos los lotes Denominación Convenio colectivo de Sector de Limpieza de Edificios y Locales, suscrito por la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), la Asociación de Empresarios de Limpieza de Madrid (AELMA), la Federación de CC OO de Construcción y Servicios de Madrid y la Federación Regional de Servicios, Movilidad y Consumo de Madrid de la Unión General de Trabajadores (codigo numero 28002585011981). (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 70 de 23/03/2019).

El **Anexo VIII** al presente pliego, incluye la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales. Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

A.6. Lotes reservados de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

A.7. Contrato complementario de obras/suministro: NO

#### **B) Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 30 y 32)**

Denominación: Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Dirección postal: Avda. Monforte de Lemos, 40.- 28029 Madrid.

DIR3: LA0000769

El órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el art 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Si bien, en virtud del Acuerdo de 25 de Julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, esta competencia recae en la



actualidad, en el ámbito territorial de este Distrito, en el Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, a quien, asimismo, compete la disposición del gasto, quedando, no obstante, reservada a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la autorización de la contratación y del gasto, por exceder el importe del presente contrato del límite establecido en dicho Acuerdo.

Unidad tramitadora: Distrito de Fuencarral-El Pardo.  
DIR3: LA0000769.

Oficina contable: Intervención Delegada en el Distrito de Fuencarral-El Pardo.  
DIR3: LA0000851

Órgano destinatario del objeto del contrato  
Denominación: Distrito de Fuencarral-El Pardo.  
Dirección postal: Avda. Monforte de Lemos, 40.- 28029 Madrid.

#### **C) Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)**

Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana de la JMD de Fuencarral El Pardo.

#### **D) Valor Estimado. (Cláusulas 6 y 18)**

Valor estimado: 14.509.357,16 euros, IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

El valor estimado se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta que la suma de los presupuestos base de licitación (IVA excluido) de ambos lotes del contrato para su plazo de ejecución (inicialmente previsto de dos años) asciende a la cantidad de 6.064.076,06 euros previéndose la posibilidad de su prórroga por un período máximo idéntico al primitivo (otros dos años) por lo que habría que sumar al citado presupuesto el importe por igual cuantía para financiación de la prórroga caso de ejecutarse ésta. Además, existe la posibilidad de modificaciones previstas por importe de 2.381.205,04 euros (incluidas sus prorrogas) importe que se sumara para calcular el total del valor estimado del contrato.

Sujeto a regulación armonizada: SI

#### **E) Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 7 y 8)**

Tipo de presupuesto: Máximo determinado.

Presupuesto (IVA excluido): 6.064.076,06 euros  
IVA: 1.272.190,04 euros      Tipo/s: 10 % y 21 %





Presupuesto base de licitación: 7.336.266,10 euros, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

Costes directos: Suma de los costes directos del Lote 1 (423.308,34 €) más los costes directos del Lote 2 (211.183,53 €) que otorga un resultado de 634.491,87 €.

Costes indirectos: Suma de los costes indirectos del Lote 1 (375.107,24 €) más los costes indirectos del Lote 2 (179.832,15 €) que otorga un resultado de 554.939,39 €.

Coste salariales: Suma de los costes salariales del Lote 1 (4.160.544,54 €) más los costes salariales del Lote 2 (1.986.290,30 €) que otorga un resultado de 6.146.834,84 €.

Cofinanciación: NO Ayuntamiento de Madrid:100 % Otros Entes: No procede

Aportación del Ayuntamiento de Madrid: 7.336.266,10 euros, IVA incluido.

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2021	662.793,60 euros
2022	3.668.133,05 euros
2023	3.005.339,45 euros"

Anualidad corriente:

Centro / Sección	Programa / Económica	Importe (IVA incluido)
.....001 / 208	..... 32301 / 22700	..... 619.870,02
.....001 / 208	..... 93302/ .22700.....	42.923,58

## F) Procedimiento. (Cláusula 17)

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: abierto

## G) Deber de confidencialidad. (Cláusula 36)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

## H) Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos (Cláusula 18)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una



antelación de 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones

### I) Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 28)

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es [https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY5JDoJAFETP4gn-7wGEZTM0Q1BQBO3eEBbGYBg2xvPbGre21K6S91IFGhT1PEY4IQQuoOf-Odz6x7DM\\_fju2u14XlahTCI6NYuQFIHTuKmpiWMAZQPoOt9hIW\\_ztnLrLEHMUhkVDXGM7q7z8UcE\\_vPPoO0I\\_QK2ix\\_A8mGfLtMVIMG2nWjig8h8hmVwNEN5tTtVCSWIHE6gApj0KKWf3XkvNi9rjafs/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7\\_AVEQAI930OBRD02JPMTPG21004/act/id=0/p=javax.servlet.include.path\\_info=QCPjspQCPbusquedaQCPFormularioBusqueda.jsp/470998556638/-/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY5JDoJAFETP4gn-7wGEZTM0Q1BQBO3eEBbGYBg2xvPbGre21K6S91IFGhT1PEY4IQQuoOf-Odz6x7DM_fju2u14XlahTCI6NYuQFIHTuKmpiWMAZQPoOt9hIW_ztnLrLEHMUhkVDXGM7q7z8UcE_vPPoO0I_QK2ix_A8mGfLtMVIMG2nWjig8h8hmVwNEN5tTtVCSWIHE6gApj0KKWf3XkvNi9rjafs/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930OBRD02JPMTPG21004/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPbusquedaQCPFormularioBusqueda.jsp/470998556638/-/)

### J) Registro del órgano de contratación. (Cláusula 23)

Cuando el envío de la oferta se efectúe en dos fases, deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la **cláusula 23** del presente pliego, al Registro del Distrito de Fuencarral-El Pardo.

**ANEXO I****LOTE Nº 1****- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE**

**TÍTULO: LOTE 1 LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICO SANITARIOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO.**

**1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 3, 5, 11, 31, 35, 37 y 47)****1.1. Descripción del lote:**

Servicio de limpieza y suministro y reposición de contenedores higiénico sanitarios de los Colegios Públicos adscritos al Distrito.

**1.2. Código/s CPV:**

Código CPV : 90.911000-6 Descripción : Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas.

Código CPV : 44.613800-8 Descripción : Contenedores para residuos.

**1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:**

Son las que se señalan en el apartado A) del Anexo I al presente Pliego, "Características generales del contrato comunes a todos los lotes", bajo idéntico epígrafe, idénticas para el presente Lote que para el otro de en los dos que se divide el contrato, quedando, por tanto, suficientemente justificadas en el precitado apartado.

**1.4. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO**

**1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): SI, conforme se ha reflejado en el apartado A.5) del presente Anexo.**

**1.6. Cesión y tratamiento de datos:**

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

**1.7. Responsable del contrato: El/la Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Escena urbana.**



## 2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 9.796.882,72 euros, IVA excluido

## 3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 48)

Tipo de presupuesto: Máximo determinado.

Presupuesto (IVA excluido): 4.098.968,04 euros.

IVA: 859.992,08      Tipo/s: 10 % por importe de 719,28 euros.  
21 % por importe de 859.272,80 euros

Presupuesto base de licitación: 4.958.960,12 euros, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes directos: 423.308,34 euros
- Costes indirectos: 375.107,24 euros
- Coste salariales: 4.160.544,54 euros, Para el cálculo del coste de mano de obra se ha utilizado el salario base anual según categoría profesional del convenio colectivo de Sector de Limpieza de Edificios y Locales, suscrito por la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), la Asociación de Empresarios de Limpieza de Madrid (AELMA), la Federación de CC OO de Construcción y Servicios de Madrid y la Federación Regional de Servicios, Movilidad y Consumo de Madrid de la Unión General de Trabajadores, aplicados sobre la fórmula en base al informe elaborado por la Dirección General de Relaciones con los Distritos y Asociaciones del año 2016.

COSTES DIRECTOS , COSTES INDIRECTOS Y MANO DE OBRA COLEGIOS						
	COSTES DIRECTOS		423.308,34 €			
	COSTES INDIRECTOS (ind+bi)		375.107,24 €			
	MANO DE OBRA		4.160.544,54 €			
DESGLOSE DE MANO DE OBRA POR CATEGORIAS, APLICANDO EL CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AÑO 2021 E INSTRUCCIÓN 5/2016, RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN LA CONTRATACIÓN MUNICIPAL, APROBADA MEDIANTE DECRETO DE 15 DE DICIEMBRE DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA						
DENOMINACIÓN	CATEGORIA	SALARIO BASE ANUAL SEGÚN CONVENIO LABORAL 2021	COSTES SEGURIDAD SOCIAL, ABSENTISMO, ANTIGÜEDAD Y SUPLENCIAS, SEGÚN INSTRUCCIÓN 5/2016	TOTAL COSTES SALARIALES	TOTAL IVA 21%	TOTAL COSTE SALARIAL 1 AÑO + IVA
Limpiador	Limpiador/grupo 5 personal obrero	15.984,15 €	6.473,58 €	1.388.857,80 €	291.660,14 €	1.680.517,94 €
Especialista	especialista/grupo 5 personal obrero	17.617,60 €	7.135,13 €	22.693,95 €	4.765,73 €	27.459,68 €
Peon espec.	peon especialista/grupo 5 personal obrero	16.152,50 €	6.541,76 €	157.099,20 €	32.990,83 €	190.090,03 €
Supervisor	nsion/encargado de zona/grupo 3 mandos interme	20.270,70 €	8.209,63 €	28.484,82 €	5.981,81 €	34.466,63 €
Antigüedad				122.097,51 €	25.640,48 €	147.737,99 €
				TOTAL MANO OBRA 1 AÑO		2.080.272,27 €
				TOTAL MANO OBRA 2 AÑOS		4.160.544,54 €



No se establece la desagregación por género dado que ni el convenio colectivo ni ninguna otra norma aplicable se pronuncia sobre esta cuestión.

- Otros eventuales gastos: No proceden

Cofinanciación: NO Ayuntamiento de Madrid:100 % Otros Entes: No procede

Aportación del Ayuntamiento de Madrid: 4.958.960,12 euros, IVA incluido

Anualidad	Importe	(IVA incluido)
2021	619.870,02	euros
2022	2.479.480,06	euros
2023	1.859.610,04	euros

Anualidad corriente:

Centro / Sección	Programa / Económica	Importe IVA incluido)
001/208	32301 / 22700	619.870,02

Sistema de determinación del presupuesto:

El presupuesto se ha determinado por precios referidos a componentes de la prestación, conforme a lo establecido en el artículo 309 de la LCSP.

LOTE 1 -		
Limpiador	107.580 horas/año	12,91 euros/hora
Peón especialista	1.739 horas/año	13,05 euros/hora
Encargado	1.739 horas/año	16,38 euros/hora
Especialista	11.040,00 horas/año	14,23 euros/hora
Contenedores	138 unidades	2,19 euros/unidad

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del lote:  
NO

#### 4.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: NO

#### 5.- Régimen de pagos (Cláusula 32).

Se expedirán certificaciones mensuales en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes.

Se expedirán facturas mensuales que serán conformadas por el responsable del contrato, según lo dispuesto en el apartado 2.1. de la Instrucción 2/2014, sobre aprobación de las certificaciones de obra, conformidad de facturas y tramitación de los



expedientes de intereses de demora, aprobada por Decreto de 25 de abril de 2014 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la Instrucción 2/2014 y conforme el artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

El importe de cada factura resultará de dividir el precio de adjudicación entre el número de meses de duración del contrato o, en su caso, prorrateo correspondiente si se tratase de un mes incompleto. A tales efectos se considerarán todos los meses de 30 días.

Las facturas mensuales irán acompañadas de informe detallado de los servicios prestados, así como de las Hojas de Control correspondientes a los trabajos realizados en dicho mes, documentos todos ellos que habrán de ser debida y previamente supervisados por la persona titular encargada de edificios del Distrito o funcionario/a en quien se delegue, considerándose una de las condiciones necesarias para proceder a la conformidad de las mismas.

Dichas facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Además, las citadas facturas habrán de incluir los datos identificativos a que se refiere el apartado B del presente Anexo.

Se recuerda, asimismo, que, según lo dispuesto en el apartado Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea igual o superior a 5.000 euros.

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

## 6.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 45)





Plazo total: El plazo de ejecución del presente contrato será de 24 meses siendo la fecha estimada de inicio el 1 de septiembre de 2021 o desde la de fecha de su formalización si esta fuera posterior.

Prórroga: Sí Procede

Duración: Un plazo idéntico a la inicial, esto es, veinticuatro (24) meses.

Plazos Parciales: No procede

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: En los colegios públicos adscritos al Distrito que se relacionan de acuerdo al contrato.

- PRINCIPE DE ASTURIAS Autovía Colmenar Viejo km. 14,
- CAMILO JOSE CELA C/ Melchor Fernández Almagro, 22
- ARROYOFRESNO C/ Pico Bailaitus, 24
- VASCO NUÑEZ DE BALBOA C/ Nuestra Señora de Valverde,149
- LUIS DE GONGORA C/ Sarriá, 49
- BRAVO MURILLO C/ Fermín Caballero, 82
- REPUBLICA DEL PARAGUAY C/ Manresa, 60
- BREOGAN C/ Ginzo de Limia, 72
- RABINDRANATH TAGORE C/ Julio Palacios, 35
- ENRIQUE GRANADOS C/ Virgen de Aránzazu, 5
- JORGE GUILLEN Av. El Ferrol, 47
- PRINCIPE FELIPE Av. Monforte de Lemos, 24
- FEDERICO GARCIA LORCA C/ Ribadavia, 20
- LORENZO LUZURIAGA C/ Valencia de Don Juan, 19
- CARDENAL HERRERA ORIA C/ Fermín Caballero, 68
- JOSE BERGAMIN C/ Braille, 19 c/v a la C/ Hospitalet de Llobregat 72
- ALHAMBRA C/ Ramón Gómez de la Serna, 103
- LUIS DE GONGORA (ANEXO) (CEPA) C/ Chantada, 34
- MIRASIERRA C/ La Masó, 22 c/v C/ Cerro del Castañar 72
- MONTE DE EL PARDO Avda de la Guardia, 19
- INFANTA LEONOR C/ Monasterio del Paular, 140
- GABRIELA MISTRAL C/ Mirallos, 3



- C.E.E. FRANCISCO DEL POZO Cj. Dómine, 6 c/v C/ Isla Paragua 72
- C.E.E. LA QUINTA Finca La Quinta del Duque del Arco, Crta. El Pardo s/n 72
- GUATEMALA C/ Celanova, 2
- LEOPOLDO CALVO SOTELO Avda. Camino de Santiago s/n c/v C/ Castiello de Jaca, 2
- JOSEP TARRADELLAS C/ San Julián del Camino, 2.
- ANTONIO FONTÁN Avenida Santuario de Valverde, 71c/v Monasterio de Arlanza. 72
- BLAS DE LEZO C/ C/ Frómista, 27

**7.- Programa de trabajo. (Cláusula 41)**

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí

Momento de presentación: 2 meses a contar desde la formalización del contrato

**8.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 30)**

Procede: Sí

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

- Clasificación: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 38 del RGLCAP. Categorías de clasificación en los contratos de servicios que dispone que los contratos de servicios se clasifican en categorías según su cuantía y que la expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior, habiéndose determinado el valor estimado medio anual del Lote 1 en 2.449.220,68, se podrá acreditar la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	5

O bien del siguiente modo:

**-Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

El art. 87 de la LCSP establece un elenco de medios para la acreditación de la solvencia económica estando el elegido por el órgano de contratación entre los mismos, según se indica a continuación:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos



disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Se deberá presentar declaración responsable del licitador en la que conste su volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato en los tres últimos ejercicios concluidos (2018, 2019 y 2020), exigiéndose como valor mínimo para su acreditación que el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de dichos tres últimos años sea igual o superior a una vez el valor estimado anual medio del lote 1, IVA excluido. (2.449.220,68 €)

Con este requisito de solvencia se busca obtener información relativa a la capacidad del empresario para hacer frente no solo a las obligaciones que se pudieran derivar de la ejecución del presente contrato, sino también de las que le correspondan ordinariamente por la gestión de su actividad. Se entiende la solvencia como la capacidad para hacer frente a las obligaciones presentes y futuras, no entendiéndose que, de los medios puestos a disposición, existan otros que puedan responder mejor a esta cuestión.

#### **-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

En el artículo 90.1 apartado a) de la LCSP se establece que, en los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios medios, estando el elegido por el órgano de contratación entre los mismos, según se indica a continuación:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el



órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Se deberá presentar la relación de los servicios realizados en los últimos tres (3) años (2019, 2020 y 2021, se tomará como referencia para el cómputo de dichos últimos tres años la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones).

El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato será el equivalente al 70% de la anualidad media del valor estimado (1.714.454,48 euros), debiendo presentar los correspondientes certificados de los mismos –dichos certificados han de referirse a contratos ya finalizados- cuyo importe acumulado sea igual o superior a la cantidad requerida.

En todos los casos a efectos de determinar qué trabajos son de igual o similar naturaleza se atenderá a los 3 primeros dígitos de la CPV 90911000-6 “Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas” al identificar la prestación más importante del objeto del contrato.

Con este requisito se pretende asegurar que el operador económico posee la experiencia y los recursos humanos y técnicos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad. Los certificados pretenden acreditar la experiencia previa, ejecutando contratos de similares características al que es objeto de la presente licitación.

En el presente caso, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90.1 apartado a) y 90.2 de la LCSP, se hace constar que la relación de los servicios realizados que se ha exigido no ha excedido de los últimos tres (3) años –comprendiéndose, en dicho período, el mismo año de la convocatoria de la licitación, 2021-, fijándose el importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, el del 70% del valor estimado medio anual

En el caso de presentarse declaración del/de la licitador/a, siempre y cuando el receptor de las prestaciones fuera un sujeto privado, en sustitución de los certificados correspondientes, deberán justificarse suficientemente las causas por las que no pueden aportarse éstos.

## 9.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 25)



a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SÍ

Dada la trascendencia en cuanto a la disponibilidad de medios personales y materiales necesarios y suficientes para la prestación del servicio y con independencia del personal a subrogar que se relaciona se establece que los licitadores deberán incluir compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que los mínimos personales exigidos, con carácter general, con su correspondiente titulación y experiencia, son los que se indican en la cláusula 4.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y respecto a los mínimos medios materiales, los que se señalan, igualmente, con carácter general, en las cláusulas 4.3 del citado Pliego.

A efectos de motivar la exigencia del compromiso de adscripción de medios se indica que nos encontramos con un contrato de servicio que no permite interrupción por lo que se considera vinculado con el objeto del contrato y con los compromisos que asuma el adjudicatario el exigir este compromiso.

#### **Medios personales a adscribir:**

Los medios personales mínimos para el eficaz desempeño de las tareas de limpieza serán los siguientes:

A) Un/a Coordinador/a con experiencia mínima de cuatro años en gestión de limpieza de equipamientos, y según las características de los que son objeto del contrato, que será el/la único/a interlocutor/a válido entre la empresa y el/la responsable del Distrito. A través de este/a interlocutor/a se canalizarán las incidencias de toda clase que surjan en el desarrollo de la prestación. Le corresponderán, entre otras funciones, la organización y supervisión y será el/la único/a que pueda imponer directrices a los/as profesionales que prestan el servicio.

B) Una persona que sustituya al/a la coordinador/a en los períodos de vacaciones o suplencias, con la misma experiencia que el/la Coordinador/a.

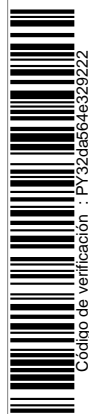
Para acreditar la experiencia mínima de cuatro años exigida en los apartados anteriores, deberá aportarse copia de los trabajos o actividades profesionales justificativa de la misma en gestión de limpieza de equipamientos

Los medios personales actuales adscritos al desempeño de las tareas de limpieza en las dependencias objeto del contrato son los que recogen en el Anexo VIII.

- Encargado
- Especialista
- Cristalero
- Limpiador

#### **Medios materiales a adscribir:**

A) Vehículos:





A.1) Un vehículo de 5 plazas para los desplazamientos entre los diversos equipamientos públicos que son objeto del presente contrato.

A.2) Una furgoneta para el traslado de materiales.

B) Disponibilidad de un almacén para el material necesario para el servicio de limpieza, indicando ubicación y documento acreditativo de la propiedad, alquiler o autorización de uso del mismo.

C) Dos números de teléfonos móviles a disposición del/de la Coordinador/a y el/la Encargado/a que mantendrán la relación con los/las responsables del Distrito y una dirección de correo electrónico para el envío y recepción de las comunicaciones con el personal del Distrito. De tal manera que, si el servidor de esa dirección de correo electrónico ofrece el servicio no solo de recepción del correo, sino de su lectura, sea el medio de notificación preferente.

D) Una central para servicio atención de emergencias y avisos 24 horas o call center, con indicación de su ubicación, número de teléfono, personal que lo atiende y documento justificativo de la disponibilidad de este servicio, toda vez que con asiduidad se envían avisos en período nocturno o en fines de semana.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial: Sí.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO.

No se considera la inclusión en la oferta de las titulaciones y currículos del personal propuesto para la ejecución del contrato sino que será aquel/aquella licitador/a que resulte propuesto/a adjudicatario/a el que haya de acreditar la disponibilidad de dichos medios en debida y suficiente forma.

### **10.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 30)**

Procede: NO.

### **11.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 25)**

Procede: NO.

### **12.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)**

Procede: Sí.

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA que se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al





presente pliego y al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos (C/ Barquillo, 17).

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO.

### 13.- Garantía complementaria. (Cláusula 21)

Procede: SÍ.

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: No procede.

### 14.- Pólizas de seguros. (Cláusula 38)

Procede: SÍ.

El artículo 196.1 LCSP establece la obligación del contratista de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Asimismo, el artículo 311.2 del citado texto legal dispone que éste será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Por su parte, el apartado Octavo de la Instrucción 5/2016, aprobada por el Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, de conformidad con el precitado artículo, señala que el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en aquellos supuestos en los que los daños o perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración, instando a que, para el eficiente cumplimiento de la citada obligación, deban adoptarse todas las actuaciones que se consideren necesarias y que conduzcan a su cumplimiento. A mayor abundamiento, el apartado 3.3 de la Instrucción conjunta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, aprobada por Decreto de 5 de octubre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, establece la obligación del órgano de contratación de exigir al



contratista la suscripción de un contrato de seguro de responsabilidad civil o riesgos profesionales en aquellos contratos cuyo objeto se refiere a las prestaciones que enumera, incidiendo en que, en estos supuestos, dicho contrato de seguro no podrá establecer franquicias, debiendo cubrir todos los daños que se ocasionen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, con independencia del valor de los mismos.

Por todo lo anterior, el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil general por daños a terceros, incluido el Ayuntamiento de Madrid, en que pudiera incurrir en ejecución del contrato de servicios de que se trata y que pudieran reclamarse.

El Ayuntamiento de Madrid figurará en ella como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

En la póliza deberá incluirse e identificarse suficientemente el objeto del aseguramiento, esto es, deberá precisar que cubre la responsabilidad derivada de la prestación de los Servicios de Limpieza y suministro y reposición de contenedores higiénico-sanitarios del Distrito de Fuencarral-El Pardo, a ejecutar en los equipamientos que constituyen el objeto del contrato en el Lote 1 Colegios Públicos adscritos al Distrito.

La póliza deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, incluida su prevista prórroga.

El importe mínimo de la cobertura y límites de la póliza será de 1.500.000,00 euros (por siniestro) y de 300.000,00 euros (por año), sin franquicia alguna.

Será de cuenta del contratista la indemnización que pudiera corresponder conforme exige la Ley de Contratos del Sector Público, quedando expresamente exonerada la Junta de Distrito de Fuencarral-El Pardo y, por extensión, el Ayuntamiento de Madrid, de cualquier tipo de responsabilidad al respecto y en relación con la persona o bienes dañados.

Momento de entrega de las pólizas: Previo a la adjudicación del contrato (presentará copia de la misma, así como del recibo que acredite su vigencia, junto con certificado de la aseguradora en el que acrediten dichos extremos).

En los supuestos de daños en que se excedieran los importes asegurados en la póliza correspondiente, será de cuenta del contratista la indemnización que pudiera corresponder conforme exige la LCSP, así como se establece en los apartados 3.1.a) y 3.3.j) de la Instrucción conjunta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, aprobada por Decreto de 5 de octubre



de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, quedando expresamente exonerada la Junta de Distrito de Fuencarral-El Pardo y, por extensión, el Ayuntamiento de Madrid, de cualquier tipo de responsabilidad al respecto y en relación con la persona o bienes dañados.

### 15.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 24)

Las proposiciones deberán presentarse en Tres sobres: uno de ellos contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”, otro sobre incluirá la “oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes” y finalmente un tercer sobre recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”.

La inclusión de documentos en sobres que no correspondan según la distribución anteriormente expuesta que pudiera llevar a desvelar la oferta de cualquier licitador anticipadamente al momento en que ésta haya de ser valorada, será causa de exclusión.

En el caso de que un licitador opte a ambos Lotes, habrá de presentar una proposición (compuesta por los tres sobres indicados) para cada uno de los dos Lotes a que licite.

### 16.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 17, 19 y 28)

#### Pluralidad de criterios de adjudicación

#### CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

**TOTAL: Hasta 25,00 puntos**

***Los/las licitadores/as, en esta fase, se ajustarán en su propuesta a las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), sin incluir ningún tipo de mejora en los documentos que presenten para cumplimentar estos criterios que haya de valorarse en la fase posterior selectiva de “criterios valorables en cifras y porcentajes”. Su incumplimiento conllevará la inadmisión de la proposición.***

#### 1.- CALIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO..... Hasta 25,00 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Plan Operativo: Hasta 25,00 puntos.

- Precisión, claridad, orden expositivo y grado de detalle del contenido del Plan:  
**Hasta 5,00 puntos.**
- Programación de los trabajos de limpieza: ....**Hasta 5,00 puntos.**



- Organización de horarios en función de las necesidades reales de los Centros: **Hasta 10,00 puntos.**
- Medidas de ahorro energético y respeto al medio ambiente: **Hasta 5,00 puntos.**

El Plan Operativo consiste en un conjunto de prestaciones que debe realizar el contratista de acuerdo con el clausulado general del PPT y específicamente las que se recogen en el Anexo I de dicho Pliego. La finalidad de este criterio de adjudicación es otorgar la mayor puntuación a aquel/aquellos licitador/es que presente/n el mismo en función del grado de concreción en base al grado de detalle, planificación, gestión y administración de los diferentes servicios que constituyen el objeto del contrato en el presente Lote, así como su funcionamiento en conjunto para el equipamiento o grupo de equipamientos.

TOTAL]

Este Plan tendrá el contenido mínimo siguiente:

- La organización que se pretende implantar.
- El organigrama de los puestos de trabajo y sus relaciones entre ellos, así como sus funciones, cometidos y responsabilidades, teniendo en cuenta las características de los edificios objeto del contrato y los usos de los mismos.
- Horarios de los trabajos a realizar en función de las necesidades de los Centros y respetando los derechos de los trabajadores.
- Medidas de ahorro energético y respeto al medio ambiente, así como planificación de cursos de formación al personal a intervenir en el contrato en materia de ahorro energético, respeto al medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo.

### CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

**TOTAL: Hasta 75,00 puntos**

### 2.- OFERTA ECONÓMICA: ..... Hasta 35,00 puntos.

Atendiendo a la siguiente fórmula:

$$V_i = V_{\max} - V_{\max} \cdot \frac{(B_{\max} - B_i)^2}{\left(B_{\max} - \frac{1}{2} \cdot B_{\min}\right)^2}$$



Siendo:

Vi: Puntuación de la oferta que se valora

Vmax: Valor máximo de la oferta económica (35,00 puntos)

Bmax: Baja máxima en %

Bmin: Baja mínima en %

Bi: Baja de la oferta en %

**Justificación de la fórmula:** El criterio precio es un criterio económico que tiene por objeto promover una efectiva concurrencia entre las ofertas presentadas a fin de determinar aquella que siendo la más económica cumpla igualmente con los requisitos técnicos exigidos reflejándose en un ahorro en el coste de la prestación.

Se ha elegido una fórmula que es proporcional y reparte 0 puntos a aquella oferta que coincide con el tipo y reparte proporcionalmente entre el resto de las ofertas los puntos, otorgando mayor puntuación a aquellas ofertas que hagan una baja mayor.

El factor de la progresividad de esta fórmula, en el caso de que se produzcan ofertas económicas muy próximas entre sí, establecerá que la diferencia en la puntuación sea más equilibrada que la que se produciría utilizando una fórmula proporcional.

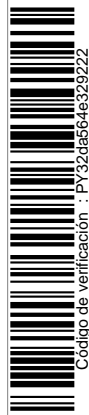
Además, en un intervalo de bajas que se corresponde con un escenario real de licitación (valores del 4% al 11%), la fórmula utilizada va atribuyendo una puntuación que premia o incentiva la oferta de precios más competitivos, de modo que a medida que las bajas se incrementan la puntuación crece más que proporcionalmente resultando conforme con el principio de economía que debe regir la gestión de los fondos públicos.

En cualquier caso, la fórmula de valoración del criterio precio que se propone se ajusta a lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP y con lo manifestado en esta materia por los distintos órganos consultivos de Contratación tanto del Estado como de Comunidades Autónomas en el sentido de que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo. Así pues, la fórmula mantiene un carácter proporcional no desproporcionado, no favoreciendo a licitadores concretos ni distorsionando la competencia.

### 3.- MEJORAS EN LOS SERVICIOS (BOLSA DE HORAS):...Hasta 20,00 puntos

Por el ofrecimiento, sin coste para el Distrito, y para cada período de 12 meses de desarrollo de contrato o de su posible prórroga, bolsas de horas para los servicios básicos y de especialista. Todas las horas ofertadas por el contratista (anuales) serán exigidas por el Distrito para su realización y serán distribuidos entre los Centros pasando a formar parte de la dotación de limpieza de los mismos, y no podrán verse afectados por posibles modificaciones del contrato relativas a minorar el mismo.

a) Con relación al SERVICIO BÁSICO (Referente a los trabajos realizados por limpiadores/ras)..... **Hasta 15,00 puntos.**



Código de verificación : PY32da564e329222

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY32da564e329222>



Hasta quince (15,00) puntos. Por el ofrecimiento de un mayor número de horas/año de limpiadores/as, adicionales a las mínimas establecidas en el PPT, otorgando un (1,00) punto por cada 1.000 horas/año con un máximo de 15.000 horas/año.

b) Con relación al SERVICIO ESPECIALISTA: (Referente a los trabajos realizados por especialistas) ..... **Hasta 5,00 puntos.**

Hasta cinco (5,00) puntos. Por el ofrecimiento de un mayor número de horas/año de especialista, adicionales a las mínimas establecidas en el PPT, otorgando un (1,00) punto por cada 1.000 horas/año con un máximo de 5.000 horas/año, con el fin de garantizar la posibilidad de atender plenamente los costes salariales de los/las trabajadores/as.

Todos aquellos trabajos que se oferten deberán ser ejecutados por el licitador, tanto en el periodo inicial del contrato como en el periodo de prórroga si ésta se acordase.

**Justificación:** La disposición de la bolsa de horas tiene por objeto la atención de necesidades puntuales que requieren de una actuación inmediata, constituyéndose como el medio más ágil y efectivo para atender estas necesidades que se ponen de manifiesto en momentos puntuales durante el año.

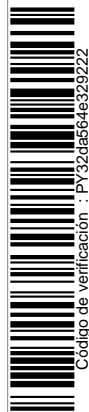
**4.- ACCIÓN FORMATIVA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO:.....5,00 puntos.**

Se otorgarán 5,00 puntos al licitador que se comprometa a realizar una acción formativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres y/o perspectiva de género impartida por un/a profesional debidamente cualificado/a en la materia, dirigida al personal de ejecución del contrato del servicio de limpieza, con una duración de veinte (20) horas, sin que ello pueda producir en ningún caso detrimento en la prestación de los servicios objeto del contrato. Dicha acción formativa deberá llevarse a cabo dentro de los seis meses siguientes al inicio del contrato.

**Justificación:** La acción formativa de perspectiva de género se configura como un plus en la prestación del objeto del contrato, donde el componente mano de obra constituye la principal partida. La igualdad entre hombres y mujeres es un valor y principio constitucional que debe estar presente en las relaciones profesionales, por lo que se considera que dicha formación otorga a aquellos que van a prestar el servicio los instrumentos necesarios que permitan detectar desigualdades así como el conocimiento necesario para poder desempeñar sus cometidos con plenas garantías.

**5.- INCORPORACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... Hasta 5,00 puntos.**

Se valorará hasta con 5,00 puntos a la entidad licitadora que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, un porcentaje del 10 % de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos



Código de verificación : PY32da564e32922

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY32da564e32922>





desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

Se otorgara hasta cinco (5,00) puntos, a la/s empresa/s que ofrezca un 10% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social, para los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, otorgando un (1,00) punto por cada dos puntos porcentuales (2%) ofertados con un máximo del 10%.

**Justificación:** Este criterio está relacionado con el objeto del contrato al constituir el componente mano de obra el mayor porcentaje de la prestación. Al ser un contrato en el que las incidencias de coberturas por sustituciones por cualquier causa se constituyen en un elemento más a tener en cuenta en la prestación, y dada la obligación del adjudicatario de atender la prestación del servicio con independencia de estas causas, se considera que el compromiso de que dichas sustituciones sean atendidas desde los demandantes de empleo otorga al contrato cierta perspectiva social conforme la instrucción 1/2016.

#### **6.- POR LA REALIZACIÓN EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DEL SERVICIO ANUAL DE LAVADO O LIMPIEZA EN SECO Y PLANCHADO DE CORTINAS Y VISILLOS..... 5,00 puntos.**

Se valorará con 5,00 puntos el compromiso de subcontratar a Centros Especiales de Empleo la realización del servicio anual de lavado o limpieza en seco, y planchado, de los visillos y cortinas de todos los centros sin coste para la administración. El cumplimiento del compromiso se demostrará mediante la aportación de documentación justificativa de la subcontratación, tanto en el periodo inicial del contrato como en el periodo de prórroga si ésta se acordase, y no se verá afectado por posibles modificaciones del contrato relativas a minorar el mismo.

**Justificación.** Se valorará que una parte del contenido de la prestación sea subcontratada con Centros Especiales de Empleo en la creencia de que los contratos administrativos deben servir en la medida de lo posible como instrumentos de integración.

#### **7.- MEJORAS MEDIOAMBIENTALES:..... Hasta 5,00 puntos**

A - El compromiso de utilización del conjunto de los siguientes productos con las siguientes características..... hasta 5,00 puntos.

- 1) Bolsas de basuras compostables 100% biodegradables, con sistema de reconocimiento" Best in Class" ecoetiqueta tipo I en cumplimiento de la Norma UNEEN 14024:2001de diferentes colores para facilitar la recogida selectiva de los diferentes residuos..... 2,50 puntos.
- 2) Productos de limpieza DESINFECTANTES ecológicos a base de plantas con Ecocertificación o certificación ecológica de la UE, indicando la siguiente

73



información relativa a cada uno de los productos de limpieza que se compromete a usar en el servicio: tipo de producto, forma de presentación y envase, marca, composición, y ficha técnica de seguridad, así como descripción de usos dosis requeridas.....2,50 puntos.

De conformidad con lo establecido en el art. 126.8 de la LCSP, no podrá rechazarse una oferta basándose en que los productos ofrecidos no se ajustan a las especificaciones técnicas a las que se han hecho referencia. Corresponderá al licitador demostrar que las soluciones que propone cumplen de forma equivalente los requisitos exigidos.

### 17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

Se han establecido dos parámetros que permitan la identificación de bajas en presunción de anormalidad.

#### Un primer parámetro relacionado con el criterio precio:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerará como oferta con valores anormales o desproporcionados aquella cuyo porcentaje exceda, al menos, en diez (10) unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes técnicos del servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Un segundo parámetro relacionado con las ofertas, aisladamente consideradas, en las cuales se pretende identificar ofertas con altas prestaciones y bajos costes que las devengan en susceptibles de imposible ejecución.

#### CALCULO DE BAJA ANORMAL EN CONJUNTO

Se considera que las licitadoras que superen en sus ofertas más de un 14 % de baja (IVA excluido), tendrán dificultades para ejecutar el contrato en las condiciones preceptuadas en los Pliegos que lo rigen, por los siguientes motivos:

- Los costes salariales y sociales del personal necesario para la prestación del servicio, que constituyen el 83,90 % de los costes directos, han sido presupuestados de acuerdo con el convenio colectivo aplicable a dichos servicios, las cuotas de la seguridad social y los pluses, antigüedad y costes de absentismo de dicho personal, no permitiendo por tanto un ahorro sensible en los mismos, por lo que cualquier baja superior al 14 %, reduciría a menos del 3 % el presupuesto destinado a gastos generales y beneficio industrial pudiendo afectar sensiblemente a la calidad del servicio prestado,



e incluso a la capacidad de cumplimiento de las obligaciones contractuales y socio laborales.

- Por otra parte, se considera que la disminución en más de un 14 % del coste de los productos materiales y equipos necesarios para la ejecución del contrato afectaría sensiblemente a la calidad y prestaciones de los mismos y consecuentemente, a la calidad del servicio.
- Dado que además se han previsto criterios de carácter subjetivo, se deben haber alcanzado en dicha valoración de criterios subjetivos una puntuación igual o superior al 80 % de los puntos que reparte (20 o más puntos).

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta:

En tal caso, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones objeto del contrato.

El plazo que se concederá al licitador cuya proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal para que justifique la viabilidad de la misma será de tres (3) días hábiles.

Para la valoración de este criterio únicamente se tendrán en cuenta las ofertas con valores anormales o desproporcionados que previa justificación de los mismos hayan sido admitidas por el órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149.3 de la LCSP en el caso en que se presenten proposiciones por empresas pertenecientes al mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

## **18.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)**

Procede: NO

## **19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 26)**

Contendrá el proyecto propuesto en el que se recojan, como mínimo, los aspectos requeridos del mismo conforme al clausulado del PPT, de acuerdo al Lote 1, así como



Codigo de verificación : PY32da564e32922



cuantos otros se requieren para la evaluación de éste de acuerdo a los criterios sujetos a juicio de valor establecidos para la adjudicación.

La inclusión en este sobre de los documentos relativos a los criterios valorables en cifras o porcentajes podría dar lugar al rechazo de la oferta y, en consecuencia, al rechazo de la empresa en la medida en que se vulneren los principios de igualdad y transparencia que deben regir todo procedimiento de contratación.

## 20.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 28)

Procede: NO

## 21.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 11 y 37)

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

**CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN 1ª)** De tipo medioambiental: Relacionada con el medio ambiente a fin de incidir en la necesaria protección del mismo y de indudable relación con el objeto del contrato se ha establecido:

En la ejecución del contrato se tendrán en cuenta los siguientes aspectos ambientales:

A) La utilización de materiales reciclados.

B) La maquinaria, herramientas y elementos auxiliares que utilice serán respetuosas con el medio ambiente y a igualdad de eficiencia, ahorro energético e inversión, primará la utilización de la que sea reciclable, de menor consumo energético, produzca menor emisión de ruidos y productos contaminantes, siempre por debajo de los límites marcados por la normativa vigente.

C) Primará el uso de productos consumibles con Etiqueta Ecológica o certificación equivalente.

D) El/la adjudicatario será responsable de la gestión y tratamiento de residuos, así como de los peligrosos y no peligrosos emanados de los trabajos.

E) El/la adjudicatario deberá primar, para la entrega de la documentación escrita objeto del cumplimiento del contrato, el uso de papel reciclado certificado con el sello Ángel Azul o equivalente, o bien el uso de papel procedente de bosques gestionados de manera sostenible, acreditado mediante certificados FSC, PEFC o equivalentes. En el caso de que se requiera papel blanco por motivos de presentación, también se priorizará la utilización de papel certificado conforme a las normas FSC, PEFC o normas de un sistema equivalente.

F) La documentación requerida por el Distrito a presentar por parte del/de la adjudicatario/a se presentará en formato electrónico con los requerimientos de compatibilidad que en cada caso se determinen.

Complementaria de la anterior y en materia laboral se han previsto dos condiciones especiales de ejecución con las que se busca garantizar y asegurar la protección de los trabajadores adscritos al contrato en materia de seguridad y salud, así como



garantizar una protección de sus condiciones laborales durante la vigencia del contrato. Así se han establecido:

**CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN 2ª) DE TIPO LABORAL:** La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud laboral exigibles, así como la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato la persona de contacto designada, en el plazo de 10 días hábiles desde la formalización. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquélla, con determinación de su contenido y alcance.

**CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN 3ª) DE TIPO LABORAL.** La empresa adjudicataria se obligará, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, así como a cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre la empresa y la representación de los trabajadores.

Las referidas condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

- Otras condiciones especiales de ejecución: No procede

## 22.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

NO.

## 23.- Subcontratación. (Cláusulas 37 y 47)

SI.

Pago directo a los subcontratistas: NO.



Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SI.

#### **24.- Cesión del contrato. (Cláusula 46)**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

#### **25.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 48)**

Procede: SI.

Porcentaje afectado: El porcentaje de modificaciones que se ha tenido en cuenta como previsto para determinar el valor estimado del contrato en el estudio económico, ha sido de un 19,50% del presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 1. calculado a origen, tal y como se establece en el presente Anexo, sin que ello suponga que no se pueda efectuar otras modificaciones.

Se prevé la modificación en la documentación que rige la licitación conforme al artículo 204 del LCSP, para poder cumplir con las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en los centros educativos adscritos al distrito, en este caso en lo que se refiere al servicio de limpieza de los mismos, ya que previsiblemente seguirá siendo necesario un refuerzo de las actuaciones de limpieza a lo largo de la jornada escolar como apoyo a las medidas de prevención e higiene frente a la COVID-19, mientras dure esta situación extraordinaria. Esto determinará un incremento en las horas de limpieza, afectando, por tanto, al valor estimado de Lote 1.

**En ningún caso la modificación podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.**

La incidencia de modificación del contrato se sustanciará conforme lo establecido en la cláusula 48 del presente pliego y conforme el procedimiento establecido en el art. 97 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas.

#### **26.- Suspensión. (Cláusula 49)**

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: [de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP].



**27.- Penalidades. (Cláusulas 11, 35, 39, 42, 45 y 47)**

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI.

**Incumplimientos leves:**

- Por incumplimiento de lo establecido con respecto a la formación, uniformidad e identificación del personal adscrito al servicio.
- Prestación deficiente del servicio o incumplimiento de las obligaciones establecidas siempre que no afecten al normal desenvolvimiento del servicio público, entendiéndose que se puede seguir prestando dicho servicio sin que afecte de manera sustancial a los usuarios y trabajadores en los plazos y condiciones habituales.
- No localización del/de la Coordinador/a del servicio hasta en tres (3) ocasiones sin causa justificada durante un período de seis (6) meses.
- Más de tres quejas al mes recibidas por falta de corrección en el trato con los usuarios durante un período de seis (6) meses.
- Las previstas como tales en la cláusula I.9.12 del Anexo I del PPT en cuanto al incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

Penalidad: Cada incumplimiento dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad del uno por ciento (1 %) del precio de adjudicación del lote, IVA EXCLUIDO.

**Incumplimientos graves:**

- La no presentación del programa de trabajo y del plan de trabajo en los plazos señalados en el PPT.
- Por la no adopción de medidas por el contratista, en el plazo máximo de cinco (5) días desde que se ponga en conocimiento de éste por el Distrito, del cumplimiento deficiente por el/la Coordinador/a de sus obligaciones de canalizar las incidencias de toda clase que surjan en el desarrollo de la prestación.
- La no presentación al inicio del segundo mes de ejecución del contrato, así como a la conclusión de los trimestres de ejecución del informe relativo al cumplimiento de las cláusulas sociales conforme a lo estipulado en los párrafos segundo y tercero de la cláusula 12 del PPT, referido al control de ejecución de dichas cláusulas.



Código de verificación : PY32da5b64e329222



- Prestación deficiente del servicio o incumplimiento de las obligaciones establecidas cuando afecten al normal desenvolvimiento del servicio público, entendiéndose que no se puede continuar con la prestación del servicio público, provocando el cierre total o parcial del edificio o la imposibilidad de utilización de instalaciones básicas.
- La comisión de un mismo incumplimiento leve cuando éste ya hubiera sido penalizado dos veces durante la ejecución del contrato durante un período de seis (6) meses.
- Las previstas como tales en la cláusula I.9.12 del Anexo I del PPT en cuanto al incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.
- Por incumplir la obligación de proveer de equipos de protección individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades competentes.

Penalidad: Cada incumplimiento dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad del tres por ciento (3 %) del precio de adjudicación del lote, IVA EXCLUIDO.

### Incumplimientos muy graves:

- Por la prestación de servicios objeto del contrato por empresa o personal sin habilitación legal suficiente.
- Por la sustitución por contestadores automáticos del servicio de incidencias 24 horas para avisos urgentes previsto en el PPT, al constituir en tal caso, conforme a las cláusulas citadas en el apartado anterior, abandono del servicio.
- Incumplir las directrices que se reserva la Administración o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La no comunicación inmediata al responsable del contrato de cualquier incidencia de gravedad.
- El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- La comisión de un mismo incumplimiento grave cuando éste ya hubiera sido penalizado dos veces durante la ejecución del contrato durante un período de seis (6) meses.
- Las previstas como tales en la cláusula I.9.12 del Anexo I del PPT en cuanto al incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.



Penalidad: Cada incumplimiento dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad del diez por ciento (10%) del precio de adjudicación del lote, IVA EXCLUIDO, sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato por parte de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.2 de la LCSP.

En cuanto al incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y de conformidad con la Instrucción conjunta del delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial en su artículo 3.1.c) que dice “el incumplimiento deberá calificarse como muy grave y tendrá asociada una penalidad proporcional a su gravedad, cuya cuantía será en los contratos cuyo presupuesto sea inferior a 500.000 €, equivalente al diez por ciento del presupuesto del contrato. En aquellos contratos cuyo presupuesto sea igual o superior a 500.000€, el importe de la penalidad será como mínimo de 50.000 €, sin que en ningún caso pueda exceder del porcentaje máximo del presupuesto del contrato previsto en el artículo 212.1 TRLCSP. Las referencias hechas al artículo 212.1 del TRLCSP se deben entender realizadas al actual art. 192.1 LCSP que refiere que las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: NO al constituirse como causa de resolución.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: NO al constituirse como causa de resolución

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI

Los incumplimientos de los criterios de adjudicación ofrecidos y valorados darán lugar a la imposición de penalidad por importe del 10% del precio de adjudicación, IVA excluido, conforme a lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.



d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: SI

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación dará lugar a la imposición de una penalidad del 1 % del precio de adjudicación del lote, IVA excluido, por trabajador.

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: NO

f) Por subcontratación: Procede: SI

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP):

- Por el incumplimiento de que los subcontratos se ajusten a lo indicado en la oferta, en su caso, o por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella sin que medie previa autorización expresa del Órgano de contratación o éste hubiese formulado oposición.
- Por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista.

Los citados incumplimientos darán lugar a la imposición de una penalidad del veinte por ciento (20%) del importe subcontratado de la prestación afectada, según los correspondientes documentos aportados al respecto por el contratista.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- Imposición de penalidad del 10% sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- Imposición de penalidad del 10% sobre el importe adeudado al subcontratista para el incumplimiento del pago en plazo.

## 28.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 37 y 50)

Serán causas de resolución, además de las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, el incumplimiento del compromiso de adscripción de medios humanos y materiales, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución de tipo laboral y medioambiental establecidas para el contrato en el apartado 21 del presente Anexo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 202.3 de la LCSP.

## 29.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 55)

6 meses



### 30.- Observaciones.

En cuanto a las obligaciones de transparencia que asume el adjudicatario respecto de la ejecución del contrato, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 10/2019 de 10 de abril de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

En el SOBRE A, Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de su proposición, los licitadores incluirán la documentación requerida por la cláusula 25 del PCAP que dispone entre otros documentos:

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en este documento, en el apartado correspondiente se harán las declaraciones oportunas sobre la intención de subcontratar (no se indicarán el importe ni el porcentaje).
- Compromiso de adscripción de los medios personales, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 del presente Anexo.
- Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI al presente Pliego, relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Sobre de Criterios no valorables en cifras o porcentajes (SOBRE B): Contendrá el proyecto propuesto en el que se recojan, como mínimo, los aspectos requeridos del mismo conforme al clausulado del PPT, de acuerdo al Lote 1, así como cuantos otros se requieren para la evaluación de éste de acuerdo a los criterios sujetos a juicio de valor establecidos para la adjudicación.

Sobre de documentación criterios evaluables mediante fórmulas (SOBRE C): Contendrá la oferta económica del licitador conforme al modelo Anexo II del presente Pliego, así como la necesaria para ponderar el resto de los criterios de este carácter establecidos en el apartado 16 del presente Anexo que, en su caso, se oferten. Igualmente comprenderá declaración relativa a la subcontratación.

La correspondiente Mesa de contratación estará constituida por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** Coordinador del Distrito de Fuencarral-El Pardo.

- Suplente: Titular de la Secretaría del Distrito.

**VOCALES:**

**Vocal Asesoría Jurídica:** Titular de la Secretaría del Distrito.

- Suplente: Jefe del Departamento Jurídico.



# MADRID

distrito  
fuencarral-el pardo

Vocal Intervención Delegada: Interventora Delegada en el Distrito.

- Suplente: Interventor designado por la Intervención General.

Otros Vocales:

- Jefa de Servicios a la Ciudadanía.
- Jefe de Departamento de Contratación.

Suplentes:

- Será suplente cualquier Jefe de Departamento adscrito a la JMD de Fuencarral El Pardo, con excepción de aquel que corresponda al Servicio promotor.

SECRETARIA:

- Técnico de Gestión del Departamento de Contratación.
- Suplente: será suplente cualquier personal adscrito al Departamento de Contratación por el siguiente orden:
  - 1) El Jefe de Negociado del Departamento.
  - 2) Auxiliares Administrativos del Departamento.

POR LA ADMINISTRACIÓN,  
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA



**ANEXO I****LOTE Nº 2****- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE**

**TÍTULO: LOTE 2 LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICO SANITARIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO.**

**1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 3, 5, 11, 31, 35, 37 y 47)****1.1. Descripción del lote:**

Servicio de limpieza y suministro y reposición de contenedores higiénico-sanitarios de los Edificios Municipales adscritos al Distrito.

**1.2. Código/s CPV:**

Código CPV: 90.911000-6 Descripción : Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas.

Código CPV: 44.613800-8 Descripción : Contenedores para residuos.

**1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:**

Son las que se señalan en el apartado A) del Anexo I al presente Pliego, "Características generales del contrato comunes a todos los lotes", bajo idéntico epígrafe, idénticas para el presente Lote que para el otro de en los dos que se divide el contrato, quedando, por tanto, suficientemente justificadas en el precitado apartado.

**1.4. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO**

**1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): SI, conforme se ha reflejado en el apartado A.5) del presente Anexo.**

**1.6. Cesión y tratamiento de datos:**

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

**1.7. Responsable del contrato: El/la Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Escena urbana.**



Código de verificación : PY32da564e32922

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY32da564e32922>

**2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)**

Valor estimado: 4.712,474,44 euros IVA excluido

**3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 48)**

Tipo de presupuesto: Máximo determinado.

Presupuesto (IVA excluido): 1.965.108,02 euros.

IVA: 412.197,96 euros      Tipo/s: 10 % por importe de 431,58 euros.  
21 % por importe de 411.766,38 euros

Presupuesto base de licitación: 2.377.305,98 euros, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes directos: 211.183,53 euros
- Costes indirectos: 179.832,15 euros
- Coste salariales: 1.986.290,30 euros, Para el cálculo del coste de mano de obra se ha utilizado el salario base anual según categoría profesional del convenio colectivo de Sector de Limpieza de Edificios y Locales, suscrito por la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), la Asociación de Empresarios de Limpieza de Madrid (AELMA), la Federación de CC OO de Construcción y Servicios de Madrid y la Federación Regional de Servicios, Movilidad y Consumo de Madrid de la Unión General de Trabajadores, aplicados sobre la fórmula en base al informe elaborado por la Dirección General de Relaciones con los Distritos y Asociaciones del año 2016.

COSTES DIRECTOS , COSTES INDIRECTOS Y MANO DE OBRA EDIFICIOS						
	COSTES DIRECTOS		211.183,53 €			
	COSTES INDIRECTOS (ind+bi)		179.832,15 €			
	MANO DE OBRA		1.986.290,30 €			
DESGLOSE DE MANO DE OBRA POR CATEGORIAS, APLICANDO EL CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AÑO 2021 E INSTRUCCIÓN 5/2016, RELATIVA A LOS						
DENOMINACIÓN	CATEGORIA	SALARIO BASE ANUAL SEGÚN CONVENIO LABORAL 2021	COSTES SEGURIDAD SOCIAL, ABSENTISMO, ANTIGÜEDAD Y SUPLENCIAS, SEGÚN	TOTAL COSTES SALARIALES	TOTAL IVA 21%	TOTAL COSTE SALARIAL 1 AÑO + IVA
Limpiador	Limpiador/grupo 5 personal obrero	15.984,15 €	6.473,58 €	649.695,75 €	136.436,11 €	786.131,86 €
Especialista	especialista/grupo 5 personal obrero	17.617,60 €	7.135,13 €	24.745,97 €	5.196,65 €	29.942,62 €
Peon espec.	peon especialista/grupo 5 personal obrero	16.152,50 €	6.541,76 €	22.693,95 €	4.765,73 €	27.459,68 €
Supervisor	vison/encargado de zona/grupo 3 mandos interm	20.270,70 €	8.209,63 €	28.484,82 €	5.981,81 €	34.466,63 €
Antigüedad				95.160,63 €	19.983,73 €	115.144,36 €
					TOTAL MANO OBRA 1 AÑO	993.145,15 €
					TOTAL MANO OBRA 2 AÑOS	1.986.290,30 €



No se establece la desagregación por género dado que ni el convenio colectivo ni ninguna otra norma aplicable se pronuncia sobre esta cuestión.

- Otros eventuales gastos: No proceden.

Cofinanciación: NO Ayuntamiento de Madrid:100 % Otros Entes: No procede

Aportación del Ayuntamiento de Madrid: 2.377.305,98 euros, IVA incluido

Anualidad	Importe	(IVA incluido)
2021	42.923,58	euros
2022	1.188.652,99	euros
2023	1.145.729,41	euros

Anualidad corriente:

Centro / Sección	Programa / Económica	Importe IVA incluido)
001/208	93302 /22700	42.923,58

Sistema de determinación del presupuesto:

El presupuesto se ha determinado por precios referidos a componentes de la prestación, conforme a lo establecido en el artículo 309 de la LCSP.

<b>LOTE 2</b>		
Limpiador	50.325 horas/año	12,91 euros/hora
Peón especialista	1.739 horas/año	13,05 euros/hora
Encargado	1.739 horas/año	16,38 euros/hora
Especialista	1.739 horas/año	14,23 euros/hora
Horas domingo/festivos	1.137,50 horas/año	Plus 2,71 euros/hora
Contenedores	69 unidades	2,19 euros/unidad

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del lote:  
NO

#### 4.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: NO

#### 5.- Régimen de pagos (Cláusula 32).

Se expedirán certificaciones mensuales en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes.



Se expedirán facturas mensuales que serán conformadas por el responsable del contrato, según lo dispuesto en el apartado 2.1. de la Instrucción 2/2014, sobre aprobación de las certificaciones de obra, conformidad de facturas y tramitación de los expedientes de intereses de demora, aprobada por Decreto de 25 de abril de 2014 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la Instrucción 2/2014 y conforme el artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

El importe de cada factura resultará de dividir el precio de adjudicación entre el número de meses de duración del contrato o, en su caso, prorrateo correspondiente si se tratase de un mes incompleto. A tales efectos se considerarán todos los meses de 30 días.

Las facturas mensuales irán acompañadas de informe detallado de los servicios prestados, así como de las Hojas de Control correspondientes a los trabajos realizados en dicho mes, documentos todos ellos que habrán de ser debida y previamente supervisados por la persona titular encargada de edificios del Distrito o funcionario/a en quien se delegue, considerándose una de las condiciones necesarias para proceder a la conformidad de las mismas.

Dichas facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Además, las citadas facturas habrán de incluir los datos identificativos a que se refiere el apartado B del presente Anexo.

Se recuerda, asimismo, que, según lo dispuesto en el apartado Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea igual o superior a 5.000 euros.



- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

## 6.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 45)

Plazo total: El plazo de ejecución del presente contrato será de 24 meses siendo la fecha estimada de inicio el 18 de noviembre de 2021 o desde la de fecha de su formalización si esta fuera posterior.

Prórroga: Sí Procede

Duración: Un plazo idéntico a la inicial, esto es, veinticuatro (24) meses.

Plazos Parciales: No procede

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: En los edificios municipales adscritos al Distrito que se relacionan de acuerdo al contrato.

- SEDE DISTRITO FUENCARRAL-EL PARDO Avda. Monforte de Lemos, 40  
GARAJE COMPLEJO VAGUADA Avda. Monforte de Lemos, 36 OFICINA AUXILIAR DE "EL PARDO" Pza. del Caudillo, 2
- OFICINA AUXILIAR VALVERDE / C.C. VALVERDE Pza. Islas Azores, 1
- C.C. VAGUADA Avda. Monforte de Lemos, 38
- C.C. ALFREDO KRAUS Gta. Pradera de Vaquerizas, 9
- C.C. RAFAEL DE LEON C/Isla de Ons, 14 c/v C/ Cardenal Herrera Oria 80  
C.C. VALLE INCLAN C/ Arzobispo Morcillo, 7
- C.I.N. MONTECARMELO Avda. Santuario de Valverde (Crta. Colmenar Viejo, km 12)
- C.I. ALFONSO XII C/ Mira el río, 4 c/v Carboneros, 3
- C.M. LA VAGUADA Avda. Monforte de Lemos, 38
- C.M. ARCADAS (Anexo Vaguada) Avda. Monforte de Lemos, 38
- C.M. GINZO DE LIMIA C/ Ginzo de Limia, 66
- C.M. ISLAS JARVI C/ Islas Jarvi, 5
- C.M. PEÑAGRANDE C/ Isla de Ons, 28
- C.I. V.V. JUSTO SIERRA C/ Fermin Caballero, 17
- C.D. EL PARDO C/ General Urrutia, 1 c/v C/ San Pancraccio, 1
- C.D. FRAY LUIS DE LEON C/ Manresa, 1
- C.D. PEÑAGRANDE C/ Isla Malaita c/v C/ César Manrique 50
- CASA DE NIÑOS C/ Hospitalet de Llobregat, 2



# MADRID

distrito  
fuencarral-el pardo

- C.S.S. BADALONA C/ Badalona, 122
- C.S.S. SAN VICENTE DE PAUL C/ Buitrago de Lozoya, 22
- C.J. EL PARDO Avda. Padre Cipriano, 11
- C.J. HONTALVILLA C/ Hontalvilla, 10
- C.I.T. VAGUADA Avda. Monforte de Lemos, 38
- BIBLIOTECA JOSE SARAMAGO Avda. Monforte de Lemos, 38
- EDIFICIO EL PALOMAR C/ Capiscol, 5
- AUDITORIO PARQUE DE LA VAGUADA Pº Vaguada, 13 (Parque de la Vaguada) 25
- TEMPLETE PARQUE FUENCARRAL Pº Campo de Calatrava, 31 (zona del mirador del Parque de Fuencarral)
- TEMPLETE DEL PARDO Parque de la Mar Oceana s/n 25

## 7.- Programa de trabajo. (Cláusula 41)

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí

Momento de presentación: 2 meses a contar desde la formalización del contrato.

## 8.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 30)

Procede: Sí

- Clasificación: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 38 del RGLCAP. Categorías de clasificación en los contratos de servicios que dispone que los contratos de servicios se clasifican en categorías según su cuantía y que la expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior, habiéndose determinado el valor estimado medio anual del Lote 1 en 1.178.118,61, se podrá acreditar la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	4

O bien del siguiente modo:

### -Acreditación de la solvencia económica y financiera:

El art. 87 de la LCSP establece un elenco de medios para la acreditación de la solvencia económica estando el elegido por el órgano de contratación entre los mismos, según se indica a continuación:





a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Se deberá presentar declaración responsable del licitador en la que conste su volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato en los tres últimos ejercicios concluidos (2018, 2019 y 2020), exigiéndose como valor mínimo para su acreditación que el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de dichos tres últimos años sea igual o superior a una vez el valor estimado anual medio del lote 2, IVA excluido. (1.178.118,61€)

Con este requisito de solvencia se busca obtener información relativa a la capacidad del empresario para hacer frente no solo a las obligaciones que se pudieran derivar de la ejecución del presente contrato, sino también de las que le correspondan ordinariamente por la gestión de su actividad. Se entiende la solvencia como la capacidad para hacer frente a las obligaciones presentes y futuras, no entendiéndose que, de los medios puestos a disposición, existan otros que puedan responder mejor a esta cuestión.

#### **-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

En el artículo 90.1 apartado a) de la LCSP se establece que, en los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios medios, estando el elegido por el órgano de contratación entre los mismos, según se indica a continuación:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le



sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Se deberá presentar la relación de los servicios realizados en los últimos tres (3) años (2019, 2020 y 2021, se tomará como referencia para el cómputo de dichos últimos tres años la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones).

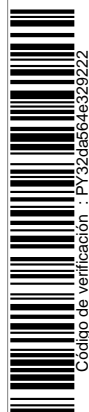
El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato será el equivalente al 70% de la anualidad media del valor estimado (824.683,03 euros), debiendo presentar los correspondientes certificados de los mismos –dichos certificados han de referirse a contratos ya finalizados- cuyo importe acumulado sea igual o superior a la cantidad requerida.

En todos los casos a efectos de determinar qué trabajos son de igual o similar naturaleza se atenderá a los 3 primeros dígitos de la CPV 90911000-6 “Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas” al identificar la prestación más importante del objeto del contrato.

Con este requisito se pretende asegurar que el operador económico posee la experiencia y los recursos humanos y técnicos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad. Los certificados pretenden acreditar la experiencia previa, ejecutando contratos de similares características al que es objeto de la presente licitación.

En el presente caso, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90.1 apartado a) y 90.2 de la LCSP, se hace constar que la relación de los servicios realizados que se ha exigido no ha excedido de los últimos tres (3) años –comprendiéndose, en dicho período, el mismo año de la convocatoria de la licitación, 2021-, fijándose el importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, el del 70% del valor estimado medio anual

En el caso de presentarse declaración del/de la licitador/a, siempre y cuando el receptor de las prestaciones fuera un sujeto privado, en sustitución de los certificados correspondientes, deberán justificarse suficientemente las causas por las que no pueden aportarse éstos.



Código de verificación : PY32da564e329222

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CodigoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY32da564e329222>

**9.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 25)**

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: **SÍ**.

Dada la trascendencia en cuanto a la disponibilidad de medios personales y materiales necesarios y suficientes para la prestación del servicio y con independencia del personal a subrogar que se relaciona se establece que los licitadores deberán incluir compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que los mínimos personales exigidos, con carácter general, con su correspondiente titulación y experiencia, son los que se indican en la cláusula 4.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y respecto a los mínimos medios materiales, los que se señalan, igualmente, con carácter general, en las cláusulas 4.3 del citado Pliego.

A efectos de motivar la exigencia del compromiso de adscripción de medios se indica que nos encontramos con un contrato de servicio que no permite interrupción por lo que se considera vinculado con el objeto del contrato y con los compromisos que asuma el adjudicatario el exigir este compromiso.

**Medios personales a adscribir:**

Los medios personales mínimos para el eficaz desempeño de las tareas de limpieza serán los siguientes:

A) Un/a Coordinador/a con experiencia mínima de cuatro años en gestión de limpieza de equipamientos, y según las características de los que son objeto del contrato, que será el/la único/a interlocutor/a válido entre la empresa y el/la responsable del Distrito. A través de este/a interlocutor/a se canalizarán las incidencias de toda clase que surjan en el desarrollo de la prestación. Le corresponderán, entre otras funciones, la organización y supervisión y será el/la único/a que pueda imponer directrices a los/as profesionales que prestan el servicio.

B) Una persona que sustituya al/a la coordinador/a en los períodos de vacaciones o suplencias, con la misma experiencia que el/la Coordinador/a.

Para acreditar la experiencia mínima de cuatro años exigida en los apartados anteriores, deberá aportarse copia de los trabajos o actividades profesionales justificativa de la misma en gestión de limpieza de equipamientos

Los medios personales actuales adscritos al desempeño de las tareas de limpieza en las dependencias objeto del contrato son los que recogen en el Anexo VIII.

- Encargado
- Especialista
- Cristalero
- Limpiador

**Medios materiales a adscribir:**

A) Vehículos:

A.1) Un vehículo de 5 plazas para los desplazamientos entre los diversos equipamientos públicos que son objeto del presente contrato.

A.2) Una furgoneta para el traslado de materiales.

B) Disponibilidad de un almacén para el material necesario para el servicio de limpieza, indicando ubicación y documento acreditativo de la propiedad, alquiler o autorización de uso del mismo.

C) Dos números de teléfonos móviles a disposición del/de la Coordinador/a y el/la Encargado/a que mantendrán la relación con los/las responsables del Distrito y una dirección de correo electrónico para el envío y recepción de las comunicaciones con el personal del Distrito. De tal manera que, si el servidor de esa dirección de correo electrónico ofrece el servicio no solo de recepción del correo, sino de su lectura, sea el medio de notificación preferente.

D) Una central para servicio atención de emergencias y avisos 24 horas o call center, con indicación de su ubicación, número de teléfono, personal que lo atiende y documento justificativo de la disponibilidad de este servicio, toda vez que con asiduidad se envían avisos en período nocturno o en fines de semana.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial: **SÍ**.b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: **NO**.

No se considera la inclusión en la oferta de las titulaciones y currículos del personal propuesto para la ejecución del contrato sino que será aquel/aquella licitador/a que resulte propuesto/a adjudicatario/a el que haya de acreditar la disponibilidad de dichos medios en debida y suficiente forma.

**10.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 30)**Procede: **NO**.**11.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 25)**Procede: **NO**.**12.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)**Procede: **SÍ**.

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA que se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera



de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego y al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, (C/ Barquillo, 17).

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO.

### **13.- Garantía complementaria. (Cláusula 21)**

Procede: Sí.

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: No procede.

### **14.- Pólizas de seguros. (Cláusula 38)**

Procede: Sí.

El artículo 196.1 LCSP establece la obligación del contratista de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Asimismo, el artículo 311.2 del citado texto legal dispone que éste será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Por su parte, el apartado Octavo de la Instrucción 5/2016, aprobada por el Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, de conformidad con el precitado artículo, señala que el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en aquellos supuestos en los que los daños o perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración, instando a que, para el eficiente cumplimiento de la citada obligación, deban adoptarse todas las actuaciones que se consideren necesarias y que conduzcan a su cumplimiento. A mayor abundamiento, el apartado 3.3 de la Instrucción conjunta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y de la Gerente de la Ciudad sobre



responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, aprobada por Decreto de 5 de octubre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, establece la obligación del órgano de contratación de exigir al contratista la suscripción de un contrato de seguro de responsabilidad civil o riesgos profesionales en aquellos contratos cuyo objeto se refiere a las prestaciones que enumera, incidiendo en que, en estos supuestos, dicho contrato de seguro no podrá establecer franquicias, debiendo cubrir todos los daños que se ocasionen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, con independencia del valor de los mismos.

Por todo lo anterior, el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil general por daños a terceros, incluido el Ayuntamiento de Madrid, en que pudiera incurrir en ejecución del contrato de servicios de que se trata y que pudieran reclamarse.

El Ayuntamiento de Madrid figurará en ella como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

En la póliza deberá incluirse e identificarse suficientemente el objeto del aseguramiento, esto es, deberá precisar que cubre la responsabilidad derivada de la prestación de los Servicios de Limpieza y suministro y reposición de contenedores higiénico sanitarios del Distrito de Fuencarral-El Pardo, a ejecutar en los equipamientos que constituyen el objeto del contrato en el Lote 2 Edificios Municipales adscritos al Distrito.

La póliza deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, incluida su prevista prórroga.

El importe mínimo de la cobertura y límites de la póliza será de 1.500.000,00 euros (por siniestro) y de 300.000,00 euros (por año), sin franquicia alguna.

Será de cuenta del contratista la indemnización que pudiera corresponder conforme exige la Ley de Contratos del Sector Público, quedando expresamente exonerada la Junta de Distrito de Fuencarral-El Pardo y, por extensión, el Ayuntamiento de Madrid, de cualquier tipo de responsabilidad al respecto y en relación con la persona o bienes dañados.

Momento de entrega de las pólizas: Previo a la adjudicación del contrato (presentará copia de la misma, así como del recibo que acredite su vigencia, junto con certificado de la aseguradora en el que acrediten dichos extremos).

En los supuestos de daños en que se excedieran los importes asegurados en la póliza correspondiente, será de cuenta del contratista la indemnización que pudiera corresponder conforme exige la LCSP, así como se establece en los apartados 3.1.a) y





3.3.j) de la Instrucción conjunta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, aprobada por Decreto de 5 de octubre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, quedando expresamente exonerada la Junta de Distrito de Fuencarral-El Pardo y, por extensión, el Ayuntamiento de Madrid, de cualquier tipo de responsabilidad al respecto y en relación con la persona o bienes dañados.

## 15.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 24)

Las proposiciones deberán presentarse en Tres sobres: uno de ellos contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”, otro sobre incluirá la “oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes” y finalmente un tercer sobre recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La inclusión de documentos en sobres que no correspondan según la distribución anteriormente expuesta que pudiera llevar a desvelar la oferta de cualquier licitador anticipadamente al momento en que ésta haya de ser valorada, será causa de exclusión.

En el caso de que un licitador opte a ambos Lotes, habrá de presentar una proposición (compuesta por los tres sobres indicados) para cada uno de los dos Lotes a que licite.

## 16.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 17, 19 y 28)

### Pluralidad de criterios de adjudicación

#### CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

TOTAL: Hasta 25,00 puntos

***Los/las licitadores/as, en esta fase, se ajustarán en su propuesta a las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), sin incluir ningún tipo de mejora en los documentos que presenten para cumplimentar estos criterios que haya de valorarse en la fase posterior selectiva de “criterios valorables en cifras y porcentajes”. Su incumplimiento conllevará la inadmisión de la proposición.***

#### 1.- CALIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO..... Hasta 25,00 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Plan Operativo: Hasta 25,00 puntos.

- Precisión, claridad, orden expositivo y grado de detalle del contenido del Plan:  
**Hasta 5,00 puntos.**
- Programación de los trabajos de limpieza: ....**Hasta 5,00 puntos.**



- Organización de horarios en función de las necesidades reales de los Centros: **Hasta 10,00 puntos.**
- Medidas de ahorro energético y respeto al medio ambiente: **Hasta 5,00 puntos.**

El Plan Operativo consiste en un conjunto de prestaciones que debe realizar el contratista de acuerdo con el clausulado general del PPT y específicamente las que se recogen en el Anexo I de dicho Pliego. La finalidad de este criterio de adjudicación es otorgar la mayor puntuación a aquel/aquellos licitador/es que presente/n el mismo en función del grado de concreción en base al grado de detalle, planificación, gestión y administración de los diferentes servicios que constituyen el objeto del contrato en el presente Lote, así como su funcionamiento en conjunto para el equipamiento o grupo de equipamientos.

TOTAL]

Este Plan tendrá el contenido mínimo siguiente:

- 1) La organización que se pretende implantar.
- 2) El organigrama de los puestos de trabajo y sus relaciones entre ellos, así como sus funciones, cometidos y responsabilidades, teniendo en cuenta las características de los edificios objeto del contrato y los usos de los mismos.
- 3) Horarios de los trabajos a realizar en función de las necesidades de los Centros y respetando los derechos de los trabajadores.
- 4) Medidas de ahorro energético y respeto al medio ambiente, así como planificación de cursos de formación al personal a intervenir en el contrato en materia de ahorro energético, respeto al medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo.

**CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:  
TOTAL: Hasta 75,00 puntos**

**2.- OFERTA ECONÓMICA: ..... Hasta 35,00 puntos.**

Atendiendo a la siguiente fórmula:

$$V_i = V_{\max} - V_{\max} \cdot \left[ \frac{(B_{\max} - B_i)^2}{\left( B_{\max} - \frac{1}{2} \cdot B_{\min} \right)^2} \right]$$

Siendo:



Vi: Puntuación de la oferta que se valora

Vmax: Valor máximo de la oferta económica (35,00 puntos)

Bmax: Baja máxima en %

Bmin: Baja mínima en %

Bi: Baja de la oferta en %

**Justificación de la fórmula:** El criterio precio es un criterio económico que tiene por objeto promover una efectiva concurrencia entre las ofertas presentadas a fin de determinar aquella que siendo la más económica cumpla igualmente con los requisitos técnicos exigidos reflejándose en un ahorro en el coste de la prestación.

Se ha elegido una fórmula que es proporcional y reparte 0 puntos a aquella oferta que coincide con el tipo y reparte proporcionalmente entre el resto de las ofertas los puntos, otorgando mayor puntuación a aquellas ofertas que hagan una baja mayor.

El factor de la progresividad de esta fórmula, en el caso de que se produzcan ofertas económicas muy próximas entre sí, establecerá que la diferencia en la puntuación sea más equilibrada que la que se produciría utilizando una fórmula proporcional.

Además, en un intervalo de bajas que se corresponde con un escenario real de licitación (valores del 4% al 11%), la fórmula utilizada va atribuyendo una puntuación que premia o incentiva la oferta de precios más competitivos, de modo que a medida que las bajas se incrementan la puntuación crece más que proporcionalmente resultando conforme con el principio de economía que debe regir la gestión de los fondos públicos.

En cualquier caso, la fórmula de valoración del criterio precio que se propone se ajusta a lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP y con lo manifestado en esta materia por los distintos órganos consultivos de Contratación tanto del Estado como de Comunidades Autónomas en el sentido de que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo. Así pues, la fórmula mantiene un carácter proporcional no desproporcionado, no favoreciendo a licitadores concretos ni distorsionando la competencia.

### **3.- MEJORAS EN LOS SERVICIOS (BOLSA DE HORAS):...Hasta 20,00 puntos**

Por el ofrecimiento, sin coste para el Distrito, y para cada período de 12 meses de desarrollo de contrato o de su posible prórroga, bolsas de horas para los servicios básicos y de especialista. Todas las horas ofertadas por el contratista (anuales) serán exigidas por el Distrito para su realización y serán distribuidos entre los Centros pasando a formar parte de la dotación de limpieza de los mismos, y no podrán verse afectados por posibles modificaciones del contrato relativas a minorar el mismo.

a) Con relación al SERVICIO BÁSICO (Referente a los trabajos realizados por limpiadores/ras)..... **Hasta 15,00 puntos.**

Hasta quince (15,00) puntos. Por el ofrecimiento de un mayor número de horas/año de limpiadores/as, adicionales a las mínimas establecidas en el PPT, otorgando un (1,00) punto por cada 1000 horas/año con un máximo de 15.000 horas/año.



b) Con relación al SERVICIO ESPECIALISTA: (Referente a los trabajos realizados por especialistas) ..... **Hasta 5,00 puntos.**

Hasta cinco (5,00) puntos. Por el ofrecimiento de un mayor número de horas/año de especialista, adicionales a las mínimas establecidas en el PPT, otorgando un (1,00) punto por cada 1.000 horas/año con un máximo de 5.000 horas/año, con el fin de garantizar la posibilidad de atender plenamente los costes salariales de los/las trabajadores/as.

Todos aquellos trabajos que se oferten deberán ser ejecutados por el licitador, tanto en el periodo inicial del contrato como en el periodo de prórroga si ésta se acordase.

**Justificación:** La disposición de la bolsa de horas tiene por objeto la atención de necesidades puntuales que requieren de una actuación inmediata, constituyéndose como el medio más ágil y efectivo para atender estas necesidades que se ponen de manifiesto en momentos puntuales durante el año.

#### **4.- ACCIÓN FORMATIVA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO:.....5,00 puntos.**

Se otorgarán 5,00 puntos al licitador que se comprometa a realizar una acción formativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres y/o perspectiva de género impartida por un/a profesional debidamente cualificado/a en la materia, dirigida al personal de ejecución del contrato del servicio de limpieza, con una duración de veinte (20) horas, sin que ello pueda producir en ningún caso detrimento en la prestación de los servicios objeto del contrato. Dicha acción formativa deberá llevarse a cabo dentro de los seis meses siguientes al inicio del contrato.

**Justificación:** La acción formativa de perspectiva de género se configura como un plus en la prestación del objeto del contrato, donde el componente mano de obra constituye la principal partida. La igualdad entre hombres y mujeres es un valor y principio constitucional que debe estar presente en las relaciones profesionales, por lo que se considera que dicha formación otorga a aquellos que van a prestar el servicio los instrumentos necesarios que permitan detectar desigualdades así como el conocimiento necesario para poder desempeñar sus cometidos con plenas garantías.

#### **5.- INCORPORACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... Hasta 5,00 puntos.**

Se valorará hasta con 5,00 puntos a la entidad licitadora que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, un porcentaje del 10 % de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.



Se otorgara hasta cinco (5,00) puntos, a la/s empresa/s que ofrezca un 10% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social, para los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, otorgando un (1,00) punto por cada dos puntos porcentuales (2%) ofertados con un máximo del 10%.

**Justificación:** Este criterio está relacionado con el objeto del contrato al constituir el componente mano de obra el mayor porcentaje de la prestación. Al ser un contrato en el que las incidencias de coberturas por sustituciones por cualquier causa se constituye en un elemento más a tener en cuenta en la prestación, y dada la obligación del adjudicatario de atender la prestación del servicio con independencia de estas causas, se considera que el compromiso de que dichas sustituciones sean atendidas desde los demandantes de empleo otorga al contrato cierta perspectiva social conforme la instrucción 1/2016.

**6.- POR LA REALIZACIÓN EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DEL SERVICIO ANUAL DE LAVADO O LIMPIEZA EN SECO Y PLANCHADO DE CORTINAS Y VISILLOS..... 5,00 puntos.**

Se valorará con 5,00 puntos el compromiso de subcontratar a Centros Especiales de Empleo la realización del servicio anual de lavado o limpieza en seco, y planchado, de los visillos y cortinas de todos los centros sin coste para la administración. El cumplimiento del compromiso se demostrará mediante la aportación de documentación justificativa de la subcontratación, tanto en el periodo inicial del contrato como en el periodo de prórroga si ésta se acordase, y no se verá afectado por posibles modificaciones del contrato relativas a minorar el mismo.

**Justificación.** Se valorará que una parte del contenido de la prestación sea subcontratada con Centros Especiales de Empleo en la creencia de que los contratos administrativos deben servir en la medida de lo posible como instrumentos de integración.

**8.- MEJORAS MEDIOAMBIENTALES:..... Hasta 5,00 puntos**

A - El compromiso de utilización del conjunto de los siguientes productos con las siguientes características..... hasta 5,00 puntos.

1.- Bolsas de basuras compostables 100% biodegradables, con sistema de reconocimiento” Best in Class” ecoetiqueta tipo I en cumplimiento de la Norma UNEEN 14024:2001de diferentes colores para facilitar la recogida selectiva de los diferentes residuos..... 2,50 puntos.”

2.- Productos de limpieza DESINFECTANTES ecológicos a base de plantas con Ecocertificación o certificación ecológica de la UE, indicando la siguiente información relativa a cada uno de los productos de limpieza que se compromete a usar en el servicio: tipo de producto, forma de presentación y envase, marca, composición, y



ficha técnica de seguridad, así como descripción de usos dosis requeridas.....2,50 puntos.

De conformidad con lo establecido en el art. 126.8 de la LCSP, no podrá rechazarse una oferta basándose en que los productos ofrecidos no se ajustan a las especificaciones técnicas a las que se han hecho referencia. Corresponderá al licitador demostrar que las soluciones que propone cumplen de forma equivalente los requisitos exigidos.

### 17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Se han establecido dos parámetros que permitan la identificación de bajas en presunción de anormalidad.

#### Un primer parámetro relacionado con el criterio precio:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerará como oferta con valores anormales o desproporcionados aquella cuyo porcentaje exceda, al menos, en diez (10) unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes técnicos del servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Un segundo parámetro relacionado con las ofertas, aisladamente consideradas, en las cuales se pretende identificar ofertas con altas prestaciones y bajos costes que las devengan en susceptibles de imposible ejecución.

#### CALCULO DE BAJA ANORMAL EN CONJUNTO

Se considera que las licitadoras que superen en sus ofertas más de un 14 % de baja (IVA excluido), tendrán dificultades para ejecutar el contrato en las condiciones preceptuadas en los Pliegos que lo rigen, por los siguientes motivos:

- Los costes salariales y sociales del personal necesario para la prestación del servicio, que constituyen el 83,90 % de los costes directos, han sido presupuestados de acuerdo con el convenio colectivo aplicable a dichos servicios, las cuotas de la seguridad social y los pluses, antigüedad y costes de absentismo de dicho personal, no permitiendo por tanto un ahorro sensible en los mismos, por lo que cualquier baja superior al 14 %, reduciría a menos del 3 % el presupuesto destinado a gastos generales y beneficio industrial pudiendo afectar sensiblemente a la calidad del servicio prestado, e incluso a la capacidad de cumplimiento de las obligaciones contractuales y socio laborales.
- Por otra parte, se considera que la disminución en más de un 14 % del coste de los productos materiales y equipos necesarios para la ejecución del contrato afectaría sensiblemente a la calidad y prestaciones de los mismos y consecuentemente, a la calidad del servicio.





- Dado que además se han previsto criterios de carácter subjetivo, se deben haber alcanzado en dicha valoración de criterios subjetivos una puntuación igual o superior al 80 % de los puntos que reparte (20 o más puntos).

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta:

En tal caso, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones objeto del contrato.

El plazo que se concederá al licitador cuya proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal para que justifique la viabilidad de la misma será de tres (3) días hábiles.

Para la valoración de este criterio únicamente se tendrán en cuenta las ofertas con valores anormales o desproporcionados que previa justificación de los mismos hayan sido admitidas por el órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149.3 de la LCSP en el caso en que se presenten proposiciones por empresas pertenecientes al mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

#### **18.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)**

Procede: NO

#### **19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 26)**

Contendrá el proyecto propuesto en el que se recojan, como mínimo, los aspectos requeridos del mismo conforme al clausulado del PPT, de acuerdo al Lote 2, así como cuantos otros se requieren para la evaluación de éste de acuerdo a los criterios sujetos a juicio de valor establecidos para la adjudicación.

La inclusión en este sobre de los documentos relativos a los criterios valorables en cifras o porcentajes podría dar lugar al rechazo de la oferta y, en consecuencia, al rechazo de la empresa en la medida en que se vulneren los principios de igualdad y transparencia que deben regir todo procedimiento de contratación.



Codigo de verificación : PY32da5b4e329222

**20.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 28)**

Procede: NO

**21.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 11 y 37)**

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

**CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN 1ª)** De tipo medioambiental: Relacionada con el medio ambiente a fin de incidir en la necesaria protección del mismo y de indudable relación con el objeto del contrato se ha establecido:

En la ejecución del contrato se tendrán en cuenta los siguientes aspectos ambientales:

A) La utilización de materiales reciclados.

B) La maquinaria, herramientas y elementos auxiliares que utilice serán respetuosas con el medio ambiente y a igualdad de eficiencia, ahorro energético e inversión, primará la utilización de la que sea reciclable, de menor consumo energético, produzca menor emisión de ruidos y productos contaminantes, siempre por debajo de los límites marcados por la normativa vigente.

C) Primará el uso de productos consumibles con Etiqueta Ecológica o certificación equivalente.

D) El/la adjudicatario será responsable de la gestión y tratamiento de residuos, así como de los peligrosos y no peligrosos emanados de los trabajos.

E) El/la adjudicatario deberá primar, para la entrega de la documentación escrita objeto del cumplimiento del contrato, el uso de papel reciclado certificado con el sello Ángel Azul o equivalente, o bien el uso de papel procedente de bosques gestionados de manera sostenible, acreditado mediante certificados FSC, PEFC o equivalentes. En el caso de que se requiera papel blanco por motivos de presentación, también se priorizará la utilización de papel certificado conforme a las normas FSC, PEFC o normas de un sistema equivalente.

F) La documentación requerida por el Distrito a presentar por parte del/de la adjudicatario/a se presentará en formato electrónico con los requerimientos de compatibilidad que en cada caso se determinen.

Complementaria de la anterior y en materia laboral se han previsto dos condiciones especiales de ejecución con las que se busca garantizar y asegurar la protección de los trabajadores adscritos al contrato en materia de seguridad y salud, así como garantizar una protección de sus condiciones laborales durante la vigencia del contrato. Así se han establecido:

**CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN 2ª)** DE TIPO LABORAL: La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud laboral exigibles, así como la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.



Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato la persona de contacto designada, en el plazo de 10 días hábiles desde la formalización. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquélla, con determinación de su contenido y alcance.

**CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN 3ª) DE TIPO LABORAL.** La empresa adjudicataria se obligará, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, así como a cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre la empresa y la representación de los trabajadores.

Las referidas condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

- Otras condiciones especiales de ejecución: No procede

## 22.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

NO.

## 23.- Subcontratación. (Cláusulas 37 y 47)

SI

Pago directo a los subcontratistas: NO.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas SI

## 24.- Cesión del contrato. (Cláusula 46)



Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

## 25.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 48)

Procede: SI.

Porcentaje afectado: El porcentaje de modificaciones que se ha tenido en cuenta como previsto para determinar el valor estimado del contrato en el estudio económico, ha sido de un 19,90% del presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 2. calculado a origen, tal y como se establece en el presente pliego, sin que ello suponga que no se pueda efectuar otras modificaciones.

Se prevé la modificación en la documentación que rige la licitación conforme al artículo 204 del LCSP, para poder cumplir con las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en los edificios municipales adscritos al distrito como son centros culturales, centros de mayores, centros de día y la sede del Distrito en este caso en lo que se refiere al servicio de limpieza de los mismos, ya que previsiblemente seguirá siendo necesario un refuerzo de las actuaciones de limpieza como apoyo a las medidas de prevención e higiene frente a la COVID-19, mientras dure esta situación extraordinaria. Esto determinará un incremento en las horas de limpieza, afectando, por tanto, al valor estimado de Lote 2.

**En ningún caso la modificación podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.**

La incidencia de modificación del contrato se sustanciará conforme lo establecido en la cláusula 48 del presente pliego y conforme el procedimiento establecido en el art. 97 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas.

## 26.- Suspensión. (Cláusula 49)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

## 27.- Penalidades. (Cláusulas 11, 35, 39, 42, 45 y 47)

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP



b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI.

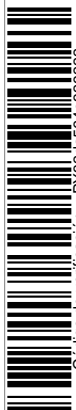
**Incumplimientos leves:**

- Por incumplimiento de lo establecido con respecto a la formación, uniformidad e identificación del personal adscrito al servicio.
- Prestación deficiente del servicio o incumplimiento de las obligaciones establecidas siempre que no afecten al normal desenvolvimiento del servicio público, entendiéndose que se puede seguir prestando dicho servicio sin que afecte de manera sustancial a los usuarios y trabajadores en los plazos y condiciones habituales.
- No localización del/de la Coordinador/a del servicio hasta en tres (3) ocasiones sin causa justificada durante un período de seis (6) meses.
- Más de tres quejas al mes recibidas por falta de corrección en el trato con los usuarios durante un período de seis (6) meses.
- Las previstas como tales en la cláusula I.9.12 del Anexo I del PPT en cuanto al incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

Penalidad: Cada incumplimiento dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad del uno por ciento (1 %) del precio de adjudicación del lote IVA excluido.

**Incumplimientos graves:**

- La no presentación del programa de trabajo y del plan de trabajo en los plazos señalados en el PPT.
- Por la no adopción de medidas por el contratista, en el plazo máximo de cinco (5) días desde que se ponga en conocimiento de éste por el Distrito, del cumplimiento deficiente por el/la Coordinador/a de sus obligaciones de canalizar las incidencias de toda clase que surjan en el desarrollo de la prestación.
- La no presentación al inicio del segundo mes de ejecución del contrato, así como a la conclusión de los trimestres de ejecución del informe relativo al cumplimiento de las cláusulas sociales conforme a lo estipulado en los párrafos segundo y tercero de la cláusula 12 del PPT, referido al control de ejecución de dichas cláusulas.
- Prestación deficiente del servicio o incumplimiento de las obligaciones establecidas cuando afecten al normal desenvolvimiento del servicio público, entendiéndose que no se puede continuar con la prestación del



Código de verificación : PY32da5b64e329222



servicio público, provocando el cierre total o parcial del edificio o la imposibilidad de utilización de instalaciones básicas.

- La comisión de un mismo incumplimiento leve cuando éste ya hubiera sido penalizado dos veces durante la ejecución del contrato durante un período de seis (6) meses.
- Las previstas como tales en la cláusula I.9.12 del Anexo I del PPT en cuanto al incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.
- Por incumplir la obligación de proveer de equipos de protección individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades competentes.

Penalidad: Cada incumplimiento dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad del tres por ciento (3 %) del precio de adjudicación del lote IVA excluido.

#### Incumplimientos muy graves:

- Por la prestación de servicios objeto del contrato por empresa o personal sin habilitación legal suficiente.
- Por la sustitución por contestadores automáticos del servicio de incidencias 24 horas para avisos urgentes previsto en el PPT, al constituir en tal caso, conforme a las cláusulas citadas en el apartado anterior, abandono del servicio.
- Incumplirlas directrices que se reserva la Administración o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La no comunicación inmediata al responsable del Contrato de cualquier incidencia de gravedad.
- El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- La comisión de un mismo incumplimiento grave cuando éste ya hubiera sido penalizado dos veces durante la ejecución del contrato durante un período de seis (6) meses.
- Las previstas como tales en la cláusula I.9.12 del Anexo I del PPT en cuanto al incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

Penalidad: Cada incumplimiento dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad del diez por





ciento (10%) del precio de adjudicación del lote IVA excluido., sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato por parte de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.2 de la LCSP.

En cuanto al incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y de conformidad con la Instrucción conjunta del delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial en su artículo 3.1.c) que dice "el incumplimiento deberá calificarse como muy grave y tendrá asociada una penalidad proporcional a su gravedad, cuya cuantía será en los contratos cuyo presupuesto sea inferior a 500.000 €, equivalente al diez por ciento del presupuesto del contrato. En aquellos contratos cuyo presupuesto sea igual o superior a 500.000€, el importe de la penalidad será como mínimo de 50.000 €, sin que en ningún caso pueda exceder del porcentaje máximo del presupuesto del contrato previsto en el artículo 212.1 TRLCSP. Las referencias hechas al artículo 212.1 del TRLCSP se deben entender realizadas al actual art. 192.1 LCSP que refiere que las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: NO al constituirse como causa de resolución.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: NO al constituirse como causa de resolución

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI.

Los incumplimientos de los criterios de adjudicación ofrecidos y valorados darán lugar a la imposición de penalidad por importe del 10% del precio de adjudicación, IVA excluido, conforme a lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: SI.





El incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación dará lugar a la imposición de una penalidad del 1 % del precio de adjudicación del lote, IVA excluido, por trabajador.

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: NO .

f) Por subcontratación: Procede: SI.

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP):

- Por el incumplimiento de que los subcontratos se ajusten a lo indicado en la oferta, en su caso, o por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella sin que medie previa autorización expresa del Órgano de contratación o éste hubiese formulado oposición.
- Por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista.

Los citados incumplimientos darán lugar a la imposición de una penalidad del veinte por ciento (20%) del importe subcontratado de la prestación afectada, según los correspondientes documentos aportados al respecto por el contratista.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- Imposición de penalidad del 10% sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- Imposición de penalidad del 10% sobre el importe adeudado al subcontratista para el incumplimiento del pago en plazo.

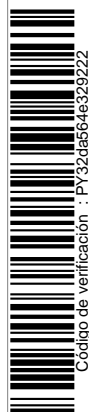
## 28.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 37 y 50)

Serán causas de resolución, además de las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, el incumplimiento del compromiso de adscripción de medios humanos y materiales, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución de tipo laboral y medioambiental establecidas para el contrato en el apartado 21 del presente Anexo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 202.3 de la LCSP.

## 29.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 55)

6 meses.

## 30.- Observaciones.





En cuanto a las obligaciones de transparencia que asume el adjudicatario respecto de la ejecución del contrato, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 10/2019 de 10 de abril de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

En el SOBRE A, Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de su proposición, los licitadores incluirán la documentación requerida por la cláusula 25 del PCAP que dispone entre otros documentos:

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en este documento, en el apartado correspondiente se harán las declaraciones oportunas sobre la intención de subcontratar (no se indicarán el importe ni el porcentaje).
- Compromiso de adscripción de los medios personales, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 del presente Anexo.
- Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI al presente Pliego, relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Sobre de Criterios no valorables en cifras o porcentajes (SOBRE B): Contendrá el proyecto propuesto en el que se recojan, como mínimo, los aspectos requeridos del mismo conforme al clausulado del PPT, de acuerdo al Lote 2, así como cuantos otros se requieren para la evaluación de éste de acuerdo a los criterios sujetos a juicio de valor establecidos para la adjudicación.

Sobre de documentación criterios evaluables mediante fórmulas (SOBRE C): Contendrá la oferta económica del licitador conforme al modelo Anexo II del presente Pliego, así como la necesaria para ponderar el resto de los criterios de este carácter establecidos en el apartado 16 del presente Anexo que, en su caso, se oferten. Igualmente comprenderá declaración relativa a la subcontratación.

La correspondiente Mesa de contratación estará constituida por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** Coordinador del Distrito de Fuencarral-El Pardo.

- Suplente: Titular de la Secretaría del Distrito.

**VOCALES:**

**Vocal Asesoría Jurídica:** Titular de la Secretaría del Distrito.

- Suplente: Jefe del Departamento Jurídico.

**Vocal Intervención Delegada:** Interventora Delegada en el Distrito.



# MADRID

distrito  
fuencarral-el pardo

- Suplente: Interventor designado por la Intervención General.

Otros Vocales:

- Jefa de Servicios a la Ciudadanía.
- Jefe de Departamento de Contratación.

Suplentes:

- Será suplente cualquier Jefe de Departamento adscrito a la JMD de Fuencarral El Pardo, con excepción de aquel que corresponda al Servicio promotor.

SECRETARIA:

- Técnico de Gestión del Departamento de Contratación.
- Suplente: será suplente cualquier personal adscrito al Departamento de Contratación por el siguiente orden:
  - 1) El Jefe de Negociado del Departamento.
  - 2) Auxiliares Administrativos del Departamento.

POR LA ADMINISTRACIÓN,  
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA



**ANEXO II**  
**LOTE 1 – COLEGIOS PÚBLICOS**  
**MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O**  
**PORCENTAJES**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal .....

..... en.....calle.....número..... enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)<sup>1</sup> ..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **lote nº 1 COLEGIOS PÚBLICOS** del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGÉNICOSANITARIOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES) se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un precio de ..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de .....Euros, (en número), totalizándose la oferta en .....Euros (en número).

Igualmente se compromete a :

### 3.- MEJORAS EN LOS SERVICIOS (BOLSA DE HORAS)

Ofrece, sin coste para el Distrito, y para cada período de 12 meses de desarrollo de contrato o de su posible prórroga, bolsas de horas para los servicios básicos y de especialista.

- a) Con relación al SERVICIO BÁSICO (Referente a los trabajos realizados por limpiadores/ras) ofrece (**Completar el paréntesis Indicando el número de horas/año adicionales a las mínimas establecidas en el PPT**).
- b) b) Con relación al SERVICIO ESPECIALISTA: (Referente a los trabajos realizados por especialistas) ofrece (**Completar el paréntesis Indicando el número de horas/año adicionales a las mínimas establecidas en el PPT**).

### 4.- ACCIÓN FORMATIVA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Se compromete a realizar una acción formativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres y/o perspectiva de género impartida por un/a profesional debidamente cualificado/a en la materia, dirigida al personal de ejecución del contrato del servicio de

<sup>1</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.



limpieza, con una duración de veinte (20) horas, sin que ello pueda producir en ningún caso detrimento en la prestación de los servicios objeto del contrato. Dicha acción formativa deberá llevarse a cabo dentro de los seis meses siguientes al inicio del contrato. **(Completar el paréntesis Indicando si se ofrece o no se ofrece)**

### 5.- INCORPORACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se compromete a emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, un porcentaje de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social. **(Completar el paréntesis Indicando si se ofrece o no se ofrece y en caso de ofrecerse indicar el porcentaje).**

### 6.- POR LA REALIZACIÓN EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DEL SERVICIO ANUAL DE LAVADO O LIMPIEZA EN SECO Y PLANCHADO DE CORTINAS Y VISILLOS.

Se compromete a subcontratar a Centros Especiales de Empleo la realización del servicio anual de lavado o limpieza en seco, y planchado, de los visillos y cortinas de todos los centros sin coste para la administración. **(Completar el paréntesis Indicando si se ofrece o no se ofrece)**

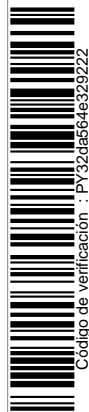
### 7.- MEJORAS MEDIOAMBIENTALES.

A - El compromiso de utilización del conjunto de los siguientes productos con las siguientes características

- 1.- Bolsas de basuras compostables 100% biodegradables, con sistema de reconocimiento” Best in Class” ecoetiqueta tipo I en cumplimiento de la Norma UNEEN 14024:2001de diferentes colores para facilitar la recogida selectiva de los diferentes residuos **(Completar el paréntesis Indicando si se ofrece o no se ofrece).**
- 2.- Productos de limpieza DESINFECTANTES ecológicos a base de plantas con Ecocertificación o certificación ecológica de la UE, indicando la siguiente información relativa a cada uno de los productos de limpieza que se compromete a usar en el servicio: tipo de producto, forma de presentación y envase, marca, composición, y ficha técnica de seguridad, así como descripción de usos dosis requeridas **(Completar el paréntesis Indicando si se ofrece o no se ofrece).**

Igualmente declara su intención de subcontratar el (indicar el importe) de la prestación procediendo a señalar el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se les vaya a encomendar su realización.

- 1.....(indicar)
- 2.....
- (...)



Código de verificación : PY32da564e32922

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.madrid.es/verificacionCoverCodigoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY32da564e32922>





Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. <sup>2</sup>

Fecha y firma del licitador.

*Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.*

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

<sup>2</sup> Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.

**ANEXO II  
LOTE 2 – EDIFICIOS MUNICIPALES****MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O  
PORCENTAJES**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal .....

..... en.....calle.....número....  
.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)<sup>3</sup> ..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **lote n.º 2 EDIFICIOS MUNICIPALES** del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGÉNICO-SANITARIOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2 LOTES) se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de ....., por un precio de ..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de .....Euros, (en número), totalizándose la oferta en .....Euros (en número).

Igualmente se compromete a :

**3.- MEJORAS EN LOS SERVICIOS (BOLSA DE HORAS)**

Ofrece, sin coste para el Distrito, y para cada período de 12 meses de desarrollo de contrato o de su posible prórroga, bolsas de horas para los servicios básicos y de especialista.

- a) Con relación al SERVICIO BÁSICO (Referente a los trabajos realizados por limpiadores/ras) ofrece (**Completar el paréntesis Indicando el número de horas/año adicionales a las mínimas establecidas en el PPT**).
- b) b) Con relación al SERVICIO ESPECIALISTA: (Referente a los trabajos realizados por especialistas) ofrece (**Completar el paréntesis Indicando el número de horas/año adicionales a las mínimas establecidas en el PPT**).

**4.- ACCIÓN FORMATIVA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

Se compromete a realizar una acción formativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres y/o perspectiva de género impartida por un/a profesional debidamente cualificado/a en la materia, dirigida al personal de ejecución del contrato del servicio de

<sup>3</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.



limpieza, con una duración de veinte (20) horas, sin que ello pueda producir en ningún caso detrimento en la prestación de los servicios objeto del contrato. Dicha acción formativa deberá llevarse a cabo dentro de los seis meses siguientes al inicio del contrato. **(Completar el paréntesis Indicando si se ofrece o no se ofrece)**

## 5.- INCORPORACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se compromete a emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, un porcentaje de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social. **(Completar el paréntesis Indicando si se ofrece o no se ofrece y en caso de ofrecerse indicar el porcentaje).**

## 6.- POR LA REALIZACIÓN EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DEL SERVICIO ANUAL DE LAVADO O LIMPIEZA EN SECO Y PLANCHADO DE CORTINAS Y VISILLOS.

Se compromete a subcontratar a Centros Especiales de Empleo la realización del servicio anual de lavado o limpieza en seco, y planchado, de los visillos y cortinas de todos los centros sin coste para la administración. **(Completar el paréntesis Indicando si se ofrece o no se ofrece)**

## 7.- MEJORAS MEDIOAMBIENTALES.

A - El compromiso de utilización del conjunto de los siguientes productos con las siguientes características

- 1.- Bolsas de basuras compostables 100% biodegradables, con sistema de reconocimiento” Best in Class” ecoetiqueta tipo I en cumplimiento de la Norma UNEEN 14024:2001de diferentes colores para facilitar la recogida selectiva de los diferentes residuos **(Completar el paréntesis Indicando si se ofrece o no se ofrece).**
- 2.- Productos de limpieza DESINFECTANTES ecológicos a base de plantas con Ecocertificación o certificación ecológica de la UE, indicando la siguiente información relativa a cada uno de los productos de limpieza que se compromete a usar en el servicio: tipo de producto, forma de presentación y envase, marca, composición, y ficha técnica de seguridad, así como descripción de usos dosis requeridas **(Completar el paréntesis Indicando si se ofrece o no se ofrece).**

Igualmente declara su intención de subcontratar el (indicar el importe) de la prestación procediendo a señalar el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se les vaya a encomendar su realización.

- 1.....(indicar)
- 2.....
- (...)



Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.<sup>4</sup>

Fecha y firma del licitador.

*Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.*

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

<sup>4</sup> Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.



### ANEXO III

#### MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....

.....NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en .....en la calle/plaza/avenida ..... C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) .....

..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha .....

#### AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....

.....NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) .....

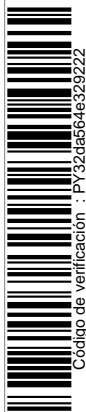
..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado) .....

..... ante: (Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate) .....

..... por importe de euros:(en letra) .....

.....(en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al



Código de verificación : PY32da564e32922



# MADRID

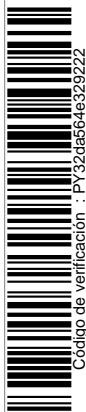
distrito  
fuencarral-el pardo

primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)  
.....(razón social de la entidad)  
..... (firma de los Apoderados)

*Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.*



Código de verificación : PY32da564e329222

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY32da564e329222>





## ANEXO IV

### MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en ..... calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2) .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid , con fecha .....

#### ASEGURA

A (3) .....NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) ..... en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5) ..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) .....en concepto de garantía (7) ..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

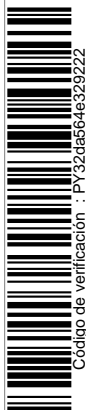
El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) ..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.



Código de verificación : PY32da564e329222



# MADRID

distrito  
fuencarral-el pardo

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma:

Asegurador

## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organismo competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

*Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.*

**ANEXO V****DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

**- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Dirección General de Trabajo

<http://www.mitramiss.gob.es/>**- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>**- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid**

Dirección General del Servicio Público de Empleo

<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>**- Organismo Autónomo Madrid Salud.**

Ayuntamiento de Madrid

<http://madridsalud.es/>**- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Emplo-de-Madrid/?><vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**- Administración Tributaria del Estado**<https://www.agenciatributaria.es/>**- Comunidad de Madrid**

Oficina de Atención al Contribuyente

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT\\_home](http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home)**- Ayuntamiento de Madrid**

Portal del Contribuyente





# MADRID

distrito  
fuencarral-el pardo

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El\\_Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocini0s/Portal-del-contribuyente?vgnxtfmt=default&vgnxtoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnxtchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El_Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocini0s/Portal-del-contribuyente?vgnxtfmt=default&vgnxtoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnxtchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

#### - Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnxtfmt=default&vgnxtchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnxtoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

#### - Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

#### - Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnxtchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnxtoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

#### - Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.msbs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

[http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP\\_index.jsp?provincia=0](http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0)



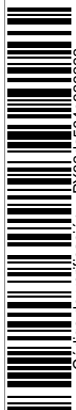
Código de verificación : PY32da564e329222



# MADRID

distrito  
fuencarral-el pardo

En el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.<sup>5</sup>



Código de verificación : PY32da564e329222

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY32da564e329222>

<sup>5</sup> Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II**.

**ANEXO VI****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

D./Dña ..... con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ..... con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato y el lote al que licita*)..... convocada por<sup>6</sup>.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa (Marque una de las casillas)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

<sup>6</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.





# MADRID

distrito  
fuencarral-el pardo

3º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

**MADRID**distrito  
fuencarral-el pardo**ANEXO VII****MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS<sup>7</sup>.**

D./Dña ..... con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato y el lote al que licita*) ..... convocada por<sup>8</sup>.....;

Y

D./Dña ..... con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... con N.I.F. ....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes<sup>9</sup>:

-  
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

<sup>7</sup> Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

<sup>8</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

<sup>9</sup> Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.



Codigo de verificación : PY32da564e329222



## ANEXO VIII

## LOTE Nº 1

**INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP**

## LOTE 1 (COLEGIOS PUBLICOS)

CATEGORIA	VINCULACION	CONTRATO	JORNADA	TRIENIOS	ANTIGÜEDAD	COMPLEM.	BRUTO ANUAL	CONVENIO	RETRIBUC.
LIMPIADOR-A	19-abr-19	510	64,10%	-			6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	30-ago-18	300	100,00%				2.132,89 €	487,21 €	2.620,10 €
LIMPIADOR-A	27-ago-09	300	64,10%	3	828,98 €		6.908,13 €	1.578,01 €	9.315,12 €
LIMPIADOR-A	20-ago-20	502	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	11-may-05	300	100,00%	5	2.155,34 €		10.776,68 €	2.461,70 €	15.393,72 €
LIMPIADOR-A	17-sep-20	501	38,46%				4.144,88 €	946,81 €	5.091,69 €
LIMPIADOR-A	07-ene-20	300	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	01-sep-20	510	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	04-sep-17	300	64,10%	1	276,33 €		6.908,13 €	1.578,01 €	8.762,47 €
LIMPIADOR-A	01-sep-16	300	100,00%	1	431,07 €		10.776,68 €	2.461,70 €	13.669,45 €
LIMPIADOR-A	07-ene-16	300	64,10%	1	276,33 €		6.908,13 €	1.578,01 €	8.762,47 €
LIMPIADOR-A	03-sep-01	300	100,00%	6	2.586,40 €		10.776,68 €	2.461,70 €	15.824,79 €
LIMPIADOR-A	06-sep-01	300	38,46%	6	994,77 €		4.144,88 €	946,81 €	6.086,46 €
LIMPIADOR-A	02-sep-08	300	100,00%	4	1.724,27 €		10.776,68 €	2.461,70 €	14.962,65 €
LIMPIADOR-A	12-sep-05	300	100,00%	5	2.155,34 €	3.168,07 €	10.776,68 €	2.461,70 €	18.561,79 €
LIMPIADOR-A	01-sep-16	300	100,00%	1	431,07 €	2.813,21 €	10.776,68 €	2.461,70 €	16.482,66 €
LIMPIADOR-A	01-sep-16	300	76,92%	1					
LIMPIADOR-A	17-oct-06	300	76,92%	4	1.326,36 €		8.289,76 €	1.893,61 €	11.509,73 €
LIMPIADOR-A	28-ago-17	300	76,92%	1	331,59 €		8.289,76 €	1.893,61 €	10.514,96 €
LIMPIADOR-A	17-sep-20	501	51,28%				5.526,50 €	1.262,41 €	6.788,91 €
LIMPIADOR-A	05-oct-01	300	64,10%	6					
LIMPIADOR-A	11-oct-89	300	51,28%	10	2.210,60 €		5.526,50 €	1.262,41 €	8.999,52 €
LIMPIADOR-A	28-ago-17	300	64,10%	1	276,33 €		6.908,13 €	1.578,01 €	8.762,47 €
LIMPIADOR-A	07-ene-16	300	100,00%	1	431,07 €		10.776,68 €	2.461,70 €	13.669,45 €
LIMPIADOR-A	25-sep-20	510	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	01-ene-91	300	51,28%	10	2.210,60 €		5.526,50 €	1.262,41 €	8.999,52 €
LIMPIADOR-A	03-nov-20	510	51,28%				5.526,50 €	1.262,41 €	6.788,91 €
LIMPIADOR-A	04-sep-19	300	51,28%				5.526,50 €	1.262,41 €	6.788,91 €
LIMPIADOR-A	25-ago-10	300	51,28%	3					
LIMPIADOR-A	01-sep-09	300	51,28%	3	663,18 €		5.526,50 €	1.262,41 €	7.452,09 €
LIMPIADOR-A	01-sep-20	502	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	01-sep-04	300	100,00%	5	2.155,34 €		10.776,68 €	2.461,70 €	15.393,72 €
LIMPIADOR-A	01-oct-20	501	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	01-sep-20	502	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	03-ene-19	300	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	01-mar-03	300	64,10%	6	1.657,95 €		6.908,13 €	1.578,01 €	10.144,09 €
LIMPIADOR-A	30-ago-10	300	64,10%	3	828,98 €		6.908,13 €	1.578,01 €	9.315,12 €
LIMPIADOR-A	01-sep-17	300	64,10%	1	276,33 €		6.908,13 €	1.578,01 €	8.762,47 €
LIMPIADOR-A	08-ago-20	510	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	01-sep-16	300	57,69%	1	248,69 €		6.217,32 €	1.420,21 €	7.886,22 €
LIMPIADOR-A	24-jun-20	510	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	01-sep-89	300	100,00%	10	4.310,67 €	3.611,65 €	10.776,68 €	2.461,70 €	21.160,70 €
LIMPIADOR-A	01-sep-89	300	76,92%	10	3.315,90 €		8.289,76 €	1.893,61 €	13.499,27 €
LIMPIADOR-A	27-mar-06	300	100,00%	5	2.155,34 €	1.584,04 €	10.776,68 €	2.461,70 €	16.977,75 €
LIMPIADOR-A	01-sep-89	300	76,92%	10	3.315,90 €		8.289,76 €	1.893,61 €	13.499,27 €
LIMPIADOR-A	31-jul-20	502	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	28-ago-17	300	100,00%	1	431,07 €	1.406,61 €	10.776,68 €	2.461,70 €	15.076,06 €
LIMPIADOR-A	01-sep-04	300	51,28%	5	1.105,30 €		5.526,50 €	1.262,41 €	7.894,21 €
LIMPIADOR-A	03-sep-01	300	51,28%	6	1.326,36 €		5.526,50 €	1.262,41 €	8.115,27 €



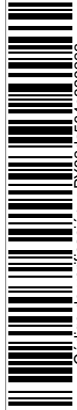
CATEGORIA	VINCULACION	CONTRATO	JORNADA	TRIEÑOS	ANTIGÜEDAD	COMPLEM.	BRUTO ANUAL	CONVENIO	RETRIBUC.
LIMPIADOR-A	25-ago-09	300	51,28%	3	165,80 €		1.093,79 €	249,85 €	1.509,43 €
LIMPIADOR-A	15-sep-20	502	57,69%				6.217,32 €	1.420,21 €	7.637,53 €
ENCARG. ZONA	17-feb-84	100	100,00%	12	7.997,01 €	13.983,45 €	16.660,45 €	3.070,30 €	41.711,21 €
LIMPIADOR-A	03-ago-20	510	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	28-ago-17	300	64,10%	1	276,33 €		6.908,13 €	1.578,01 €	8.762,47 €
LIMPIADOR-A	07-ene-16	300	76,92%	1	331,59 €		8.289,76 €	1.893,61 €	10.514,96 €
LIMPIADOR-A	07-dic-17	510	64,10%	1	276,33 €		6.908,13 €	1.578,01 €	8.762,47 €
LIMPIADOR-A	25-ago-10	300	64,10%	3	828,98 €		6.908,13 €	1.578,01 €	9.315,12 €
LIMPIADOR-A	01-sep-17	300	64,10%	1	276,33 €		6.908,13 €	1.578,01 €	8.762,47 €
LIMPIADOR-A	24-sep-20	501	51,28%				5.526,50 €	1.262,41 €	6.788,91 €
ESPECIALIST A	09-mar-20	300	100,00%				12.073,13 €	2.515,72 €	14.588,84 €
LIMPIADOR-A	01-sep-04	300	64,10%	5					
LIMPIADOR-A	28-ago-17	300	64,10%	1					
LIMPIADOR-A	01-sep-16	300	51,28%	1	221,06 €		5.526,50 €	1.262,41 €	7.009,97 €
LIMPIADOR-A	07-sep-07	300	64,10%	4	1.105,30 €		6.908,13 €	1.578,01 €	9.591,44 €
LIMPIADOR-A	07-ene-16	300	100,00%	1	431,07 €		10.776,68 €	2.461,70 €	13.669,45 €
LIMPIADOR-A	01-sep-94	300	100,00%	8	3.448,54 €		10.776,68 €	2.461,70 €	16.686,92 €
LIMPIADOR-A	04-jun-18	502	51,28%				5.526,50 €	1.262,41 €	6.788,91 €
LIMPIADOR-A	05-oct-01	300	51,28%	6	1.326,36 €		5.526,50 €	1.262,41 €	8.115,27 €
LIMPIADOR-A	01-sep-17	300	64,10%	1	69,08 €		1.367,23 €	312,31 €	1.748,63 €
LIMPIADOR-A	07-ene-16	300	89,74%	1	96,71 €		1.914,13 €	437,24 €	2.448,08 €
LIMPIADOR-A	27-ago-09	300	64,10%	3	828,98 €		6.908,13 €	1.578,01 €	9.315,12 €
LIMPIADOR-A	05-nov-20	502	51,28%				5.526,50 €	1.262,41 €	6.788,91 €
LIMPIADOR-A	03-ene-19	300	51,28%				5.526,50 €	1.262,41 €	6.788,91 €
LIMPIADOR-A	02-oct-20	501	51,28%				5.526,50 €	1.262,41 €	6.788,91 €
LIMPIADOR-A	03-sep-07	300	51,28%	4	884,24 €		5.526,50 €	1.262,41 €	7.673,15 €
LIMPIADOR-A	03-ene-19	300	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
PEON ESP.	01-sep-05	300	100,00%	5	2.180,80 €		10.904,01 €	2.473,27 €	15.558,09 €
ESPECIALIST A	03-ene-19	300	100,00%				12.073,13 €	2.515,72 €	14.588,84 €
LIMPIADOR-A	01-sep-20	502	51,28%				5.526,50 €	1.262,41 €	6.788,91 €
LIMPIADOR-A	01-sep-10	300	51,28%	3	663,18 €		5.526,50 €	1.262,41 €	7.452,09 €
ESPECIALIST A	01-sep-16	300	100,00%	1	482,93 €		12.073,13 €	2.515,72 €	15.071,77 €
LIMPIADOR-A	01-sep-05	300	64,10%	5	1.381,63 €		6.908,13 €	1.578,01 €	9.867,77 €
LIMPIADOR-A	03-sep-01	300	64,10%	6	414,49 €		1.367,23 €	312,31 €	2.094,04 €
ESPECIALIST A	02-ene-15	300	100,00%	2	965,85 €		12.073,13 €	2.515,72 €	15.554,69 €
LIMPIADOR-A	01-oct-20	502	38,46%				4.144,88 €	946,81 €	5.091,69 €
LIMPIADOR-A	01-sep-16	300	64,10%	1	69,08 €		1.367,23 €	312,31 €	1.748,63 €
LIMPIADOR-A	03-sep-01	300	100,00%	6	2.586,40 €		10.776,68 €	2.461,70 €	15.824,79 €
LIMPIADOR-A	23-oct-06	300	51,28%	4	884,24 €		5.526,50 €	1.262,41 €	7.673,15 €
LIMPIADOR-A	24-sep-20	510	51,28%				5.526,50 €	1.262,41 €	6.788,91 €
LIMPIADOR-A	08-ene-98	300	51,28%	7	1.547,42 €		5.526,50 €	1.262,41 €	8.336,33 €
LIMPIADOR-A	25-ago-10	300	64,10%	3	828,98 €		6.908,13 €	1.578,01 €	9.315,12 €
LIMPIADOR-A	03-sep-01	300	76,92%	6	1.989,54 €		8.289,76 €	1.893,61 €	12.172,91 €
LIMPIADOR-A	06-oct-20	501	51,28%				5.526,50 €	1.262,41 €	6.788,91 €
LIMPIADOR-A	21-ene-19	300	51,28%				5.526,50 €	1.262,41 €	6.788,91 €
LIMPIADOR-A	27-ago-09	300	100,00%	3	1.293,20 €	1.495,32 €	10.776,68 €	2.461,70 €	16.026,91 €
ESPECIALIST A	03-may-18	189	100,00%	1	570,73 €		14.268,24 €	2.973,12 €	17.812,09 €
LIMPIADOR-A	07-ene-20	300	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	24-sep-20	510	89,74%				9.671,38 €	2.209,22 €	11.880,60 €



# MADRID

distrito  
fuencarral-el pardo

CATEGORIA	VINCULACION	CONTRATO	JORNADA	TRIEIOS	ANTIGÜEDAD	COMPLEM.	BRUTO ANUAL	CONVENIO	RETRIBUC.
LIMPIADOR-A	30-ago-10	300	100,00%	3	1.293,20 €		10.776,68 €	2.461,70 €	14.531,58 €
LIMPIADOR-A	01-mar-06	300	38,46%	5	828,98 €		4.144,88 €	946,81 €	5.920,66 €
LIMPIADOR-A	03-sep-19	300	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	01-sep-08	300	64,10%	4	1.105,30 €		6.908,13 €	1.578,01 €	9.591,44 €
LIMPIADOR-A	14-jun-18	510	76,92%				8.289,76 €	1.893,61 €	10.183,37 €
LIMPIADOR-A	30-ago-10	300	100,00%	3	1.293,20 €	2.990,64 €	10.776,68 €	2.461,70 €	17.522,23 €
LIMPIADOR-A	25-ago-10	300	51,28%	3	663,18 €		5.526,50 €	1.262,41 €	7.452,09 €
LIMPIADOR-A	07-ene-16	300	89,74%	1	386,86 €		9.671,38 €	2.209,22 €	12.267,45 €
LIMPIADOR-A	03-ene-19	300	51,28%				5.526,50 €	1.262,41 €	6.788,91 €
LIMPIADOR-A	25-ago-10	300	100,00%	3	1.293,20 €	3.990,64 €	10.776,68 €	2.461,70 €	17.522,23 €
LIMPIADOR-A	01-sep-05	300	38,46%	5	828,98 €		4.144,88 €	946,81 €	5.920,66 €
LIMPIADOR-A	01-sep-08	300	100,00%	4	1.724,27 €		10.776,68 €	2.461,70 €	14.962,65 €
LIMPIADOR-A	03-ene-19	300	76,92%				8.289,76 €	1.893,61 €	10.183,37 €
LIMPIADOR-A	01-ene-92	300	64,10%	9	621,73 €		1.367,23 €	312,31 €	2.301,28 €
LIMPIADOR-A	12-sep-05	300	100,00%	5	2.155,34 €		10.776,68 €	2.461,70 €	18.561,79 €



Código de verificación : PY32d8564e329222

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejCCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY32d8564e329222>



## ANEXO VIII

### LOTE Nº 2

#### INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

#### LOTE 2 (EDIFICIOS MUNICIPALES)

CATEGORIA	VINCULACION	HORAS / AÑO	CONTRATO	JORNADA	TRIENIOS	ANTIGÜEDAD	COMPLEM.	BRUTO ANUAL	CONVENIO	RETRIBUC.
LIMPIADOR-A	05-ene-11	1040	200	51,28%	3	800,80 €		6.673,33 €	1.527,84 €	9.001,97 €
LIMPIADOR-A	02-jun-03	2028	100	100,00%	6	780,78 €		3.253,25 €	744,82 €	4.778,85 €
LIMPIADOR-A	22-abr-08	1352	200	66,67%	4	1.388,05 €		8.675,33 €	1.986,19 €	12.049,57 €
LIMPIADOR-A	19-may-17	1560	200	76,92%	1	100,10 €		2.502,50 €	572,94 €	3.175,54 €
LIMPIADOR-A	03-ago-20	1040	510	51,28%				6.673,33 €	1.527,84 €	8.201,17 €
LIMPIADOR-A	23-feb-09	2028	100	100,00%	4	2.082,08 €	1.562,60 €	13.013,00 €	2.979,29 €	19.636,97 €
LIMPIADOR-A	01-juj-08	780	200	38,46%	4	800,80 €		5.005,00 €	1.145,88 €	6.951,68 €
LIMPIADOR-A	04-ene-21	1560	510	76,92%			144,47 €	10.010,00 €	2.291,76 €	12.446,23 €
LIMPIADOR-A	01-ago-05	820	200	40,41%	5	1.051,72 €	361,17 €	5.258,59 €	1.203,94 €	7.875,42 €
LIMPIADOR-A	04-ene-21	1258	502	62,05%			1.082,84 €	8.074,73 €	1.848,69 €	11.006,26 €
LIMPIADOR-A	04-ene-21	1170	502	57,69%				7.507,50 €	1.718,82 €	9.226,32 €
RESPONSABLE DE EQUIPO	03-sep-01	2028	100	100,00%	6	3.160,25 €		13.167,70 €	2.992,98 €	19.320,93 €
LIMPIADOR-A	02-ene-03	2028	100	100,00%	6	3.123,12 €		13.013,00 €	2.979,29 €	19.115,41 €
COND LIMP	22-sep-88	2028	100	100,00%	11	6.658,65 €	3.044,76 €	15.133,30 €	3.065,98 €	27.902,69 €
LIMPIADOR-A	19-may-17	1040	200	51,28%	1	266,93 €		6.673,33 €	1.527,84 €	8.468,10 €
LIMPIADOR-A	29-oct-12	2028	100	100,00%	3	1.561,56 €		13.013,00 €	2.979,29 €	17.553,85 €
LIMPIADOR-A	03-feb-99	2028	100	100,00%	7	3.643,64 €		13013	2979,29	19635,93
LIMPIADOR-A	02-oct-03	1690	200	83,33%	6	2.602,60 €		10.844,17 €	2.482,74 €	15.929,51 €
LIMPIADOR-A	19-may-17	2028	100	100,00%	1	130,13 €		3.253,25 €	744,82 €	4.128,20 €
LIMPIADOR-A	01-ene-03	2028	100	100,00%	6	3.123,12 €		13.013,00 €	2.979,29 €	19.115,41 €
PEON ESPECIALIZADO	26-jun-02	2028	100	100,00%	6					
LIMPIADOR-A	03-may-12	1040	200	51,28%	3	3.160,25 €	612,18 €	13167,7	2992,98	19933,11
LIMPIADOR-A	01-jun-99	2028	100	100,00%	7	3.643,64 €		1.668,33 €	381,96 €	2.250,49 €
LIMPIADOR-A	01-jun-99	2028	100	100,00%	7	3.643,64 €		13.013,00 €	2.979,29 €	19.635,93 €
LIMPIADOR-A	24-sep-20	1040	510	51,28%				6.673,33 €	1.527,84 €	8.201,17 €
LIMPIADOR-A	02-ene-03	2028	100	100,00%	6	3.123,12 €	1.882,40 €	13.013,00 €	2.979,29 €	20.997,81 €
LIMPIADOR-A	01-mar-17	2028	410	100,00%	1	520,52 €		13.013,00 €	2.979,29 €	16.512,81 €
LIMPIADOR-A	28-sep-20	780	510	38,46%				5.005,00 €	1.145,88 €	6.150,88 €
LIMPIADOR-A	01-oct-20	1040	510	51,28%				6.673,33 €	1.527,84 €	8.201,17 €
LIMPIADOR-A	02-abr-08	1864	200	91,92%	4					
LIMPIADOR-A						1.913,91 €	4.223,70 €	11961,95	2738,66	20838,22
LIMPIADOR-A	04-ene-21	1040	502	51,28%				6.673,33 €	1.527,84 €	8.201,17 €
ENCARG. SECTOR	22-nov-82	2028	100	100,00%				16.363,10 €	3.113,10 €	38.079,26 €
LIMPIADOR-A	20-nov-06	1326	200	65,38%	4	1.361,36 €		8.508,50 €	1.948,00 €	11.817,86 €
LIMPIADOR-A	13-nov-06	780	200	38,46%	5	250,25 €		1.251,25 €	286,47 €	1.787,97 €
LIMPIADOR-A	01-jun-04	1300	200	64,10%	5	1.668,33 €		8.341,67 €	1.909,80 €	11.919,80 €
LIMPIADOR-A	01-mar-06	520	300	25,64%	5	667,33 €		3.336,67 €	763,92 €	4.767,92 €
LIMPIADOR-A	12-mar-12	2028	100	100,00%	3	1.561,56 €		13.013,00 €	2.979,29 €	17.553,85 €
LIMPIADOR-A	09-abr-12	1560	200	76,92%	3	1.201,20 €	1.448,50 €	10.010,00 €	2.291,76 €	14.951,46 €
LIMPIADOR-A	01-abr-11	2028	100	100,00%	3	1.561,56 €	1.562,60 €	13.013,00 €	2.979,29 €	19.116,45 €
LIMPIADOR-A	19-may-17	2028	100	100,00%	1	520,52 €		13.013,00 €	2.979,29 €	16.512,81 €
LIMPIADOR-A	05-dic-05	910	200	44,87%	5	1.167,83 €		5.839,17 €	1.336,86 €	8.343,86 €
LIMPIADOR-A	04-may-00	2028	100	100,00%				13.013,00 €	2.979,29 €	22.828,73 €
LIMPIADOR-A					7	3.643,64 €	3.192,80 €			



**ANEXO IX****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS****Tratamiento:** Contratación municipal**Responsable del tratamiento de los datos**

Dirección General de Contratación y Servicios con domicilio en C/ Alcalá nº 45 -  
28014 – Madrid  
Teléfono: 91 480 48 93  
Correo electrónico: [dg.contraser@madrid.es](mailto:dg.contraser@madrid.es)

**Delegado de Protección de Datos:**

Contacto DPD: Dirección General de Transparencia,  
Calle Montalbán, 1 – 28014 Madrid  
[oficprotecciondatos@madrid.es](mailto:oficprotecciondatos@madrid.es)

**Finalidad del tratamiento de los datos:** Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

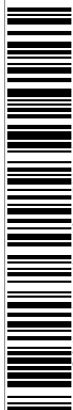
**Conservación de los datos:** Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

**Comunicación de datos:** Los datos se comunicarán a la Dirección General de Contratación y Servicios para fines administrativos del Ayuntamiento, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Derechos que le asisten:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Contratación y Servicios estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.



Codigo de verificación : PY32da564e32922



En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

**Origen de sus datos:** Los datos personales tratados en la Dirección General de Contratación y Servicios proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos